BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4014 | Buenos Aires, Lunes 1º de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.............................. $ 0.10
Número atrasado.............................. » 0.20
Número atrasado de más de un mes.......... » 0.50
Semestre.............................. » 6.00
Año.............................. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Aprobando el proyecto de resolución del Departamento Nacional de Higiene dando vigor al nuevo «Petitorio» formulado por el mismo.
II. Nombrando un empleado.
III. Nombrando prosecretarios de la Intervención Nacional de San Juan.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. al V. Concediendo varios libre despachos.
VI. Permitiendo un libre despacho previa caución de derechos.
VII. Declarando improcedente una apelación.
VIII. Sobre descarga de inflamables.
IX. Causa fiscal.
X. Confirmando un fallo.
XI. Cancelación de una letra.
XII. Archivando un expediente.
XIII. Revocando un fallo.
XIV. Dejando sin efecto una resolución.
XV. Entrega del edificio ocupado por la subprefectura del Uruguay.
XVI. Denegando una devolución de derechos.
XVII. Denegando una exoneración.
XVIII. Dejando sin efecto una suspensión.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Aprobando un contrato de racionamiento.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Autorizando la construcción de mobiliario para la Escuela Comercial de Mujeres de la capital.
II. Autorizando la inversión de una suma.
III. Nombrando un profesor.

MINISTERIO DE GUERRA

I. Acordando una pensión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Aprobando unos remates.
II. Mandando extender un título y aprobando unas transferencias.
III. Acordando en venta unas tierras.
VI. Mandando extender un título de propiedad.
V. Designando al señor Procurador del Tesoro para intervenir en un juicio.
VI. Concediendo en venta unas tierras.
VII. Poniendo á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública un terreno.
VIII. Dejando sin efecto un decreto.
IX. Disponiendo el abono de una suma y la retención de otra.
X. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.
XI. Nombrando empleados.
XII. Sobre aplicación de la ley de policía sanitaria de los animales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando á la gobernación del Chaco para llevar á cabo unas obras.
II. Aceptando una propuesta.
III. Autorizando una substitución.
IV. Autorizando reparaciones en la draga «325 B».
V. Aprobando unas modificaciones.
VI. Aprobando unos planos.
VII. Disponiendo que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas una suma.
VIII. Dejando sin efecto un decreto.
IX. Disponiendo que la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario proceda á efectuar un alambrado.
X. Aprobando un pliego de condiciones.
XI. Concediendo una prórroga.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación del miércoles.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital.
VI. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.
VII. Producido de los boletines Oficial y Judicial durante el mes de marzo ppdo.
VIII. Boletín Militar.
IX. Avisos y licitaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando el proyecto de resolución del Departamento Nacional de Higiene, dando vigor al nuevo «Petitorio» formulado por el mismo.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, doctor Manuel A. Montes de Oca.

Tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. el adjunto proyecto de resolución, dando vigor al nuevo «Petitorio» formulado de acuerdo con la disposición contenida en el art. 5º del decreto reglamentario de la ley nº 4687.

Considero necesario, á fin de evitar los inconvenientes que pudieran surgir en la práctica, que estas disposiciones sean reforzadas por una resolución de ese Ministerio, circunstancia que les daría el verdadero carácter legal de que deben estar revestidas.

El «Petitorio» actualmente en impresión, será oportunamente elevado.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—C. MALBRÁN.—*Ezequiel Castilla*, secretario.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

De acuerdo con lo establecido por el art. 5º. del decreto reglamentario de la ley nº. 4687, sobre el ejercicio de la farmacia, el Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

Art. 1º Las farmacias de la capital y territorios nacionales deberán poseer como mínimum, los aparatos, útiles, reactivos, substancias medicinales y materiales de curación, en la cantidad y número mencionado en el presente «Petitorio»:

Art. 2º Todas las farmacias que se establecieren en la capital y territorios nacionales, deberán desde su inauguración instalarse en las condiciones exigidas por este «Petitorio». La presente disposición se hará efectiva á contar desde el 1º de julio del corriente año para las farmacias ya establecidas:

Art. 3º Los farmacéuticos expenderán al público las substancias medicamentosas en las siguientes condiciones:

a) *Con prescripción médica*, las substancias marcadas en este «Petitorio» con la letra R y las especialidades clasificadas de «expendio bajo receta»;

b) *Libremente*, las substancias marcadas con la letra L, como también las especialidades clasificadas de «expendio libre»;

Las especialidades de uso médico serán anotadas y clasificadas en un *Catálogo* especial, que publicará el Departamento Nacional de Higiene, y en el que se marcarán las de «expendio libre» y «las bajo receta» á que aluden los dos incisos anteriores, de acuerdo con los términos del artículo 81 del reglamento

Art. 4º Las substancias venenosas ó corrosivas de *aplicación* en las artes é industrias, serán expendidas de acuerdo con el art. 71 (reglamentario).

Art. 5º Las substancias marcadas en este «Petitorio» con un asterisco, deben ser consideradas en las condiciones que establece el art. 20 de la reglamentación.

Las otras substancias que no llevan asterisco, y que son activas ó peligrosas, deberán tener un rótulo con la designación «veneno».

Art. 6º La lista que figura al final de este «Petitorio», comprende las substancias heróicas á que se refiere el art 65 de la reglamentación:

Art. 7º La venta en las droguerías se hará sujeta á las condiciones siguientes:

a) Libremente al público y por cualquier cantidad, las substancias que lleven en la columna droguería del «Petitorio», la letra L.

b) Por cantidades no menores de un kilo ó por unidades de envase original, las substancias que figuran con la letra D, en la misma columna, siempre que no sean «á dosis y en forma de medicamento» (art. 2º reglamentario).

Art. 8º Queda absolutamente prohibido á las droguerías la venta al público de las substancias marcadas con la letra N, en la columna droguería.

Art. 9º Los productos que no figuren en el «Petitorio» como exigibles á las farmacias, deberán ser vendidos con las restricciones que establecen los artículos 2, 44, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73; hasta tanto sea confeccionado el catálogo que formulará el Departamento Nacional de Higiene, para ese objeto.

Art. 10. Los farmacéuticos al despachar una receta, están obligados á copiar en el rótulo la forma médica. Igualmente deben poner en el rótulo de las cajas, botellas, paquetes, etc. que expendan sin prescripción médica, el nombre y cantidad de la substancia que contiene. Esta última prescripción se hace obligatoria para las droguerías.

Art. 11. Queda prohibido á las droguerías la venta al público de toda especialidad medicinal, en cualquier forma y cantidad, con excepción hecha de aquellas consideradas como dietéticas ó alimenticias; de las aguas minerales de mesa, así como de los productos de uso higiénico ó de tocador; jabones medicinales y cosméticos en general, que no contengan substancias peligrosas para la salud.

La exclusión contenida en el presente artículo, hácese extensiva igualmente á las casas

de comercio, las cuales no podrán vender al público sino las substancias expresadas en el párrafo anterior.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto proyecto de resolución dando vigor al nuevo «Petitorio», formulado con arreglo á las disposiciones del artículo 5º del decreto reglamentario de la ley nº 4687.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la conscripción á que es llamado el escribiente del Ministerio del Interior, don Juan J. Vollenveider, nómbrase provisionalmente para reemplazarlo, á don Antonio Castilla Sastre, quien desempeñará las funciones desde la fecha de la presentación del titular á las filas; debiendo el empleado nombrado prestar sus servicios en el Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando prosecretarios de la intervención nacional en San Juan.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

En vista de las consideraciones aducidas por el señor interventor nacional en la provincia de San Juan, en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse prosecretarios de la intervención nacional en la provincia de San Juan, al oficial mayor de la misma, doctor Alberto Conil Paz y al doctor Domingo Guzmán, quedando suprimido el cargo de oficial mayor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la solicitud que precede del colegio San José, pidiendo el libre despacho de 3 cajones conteniendo cinco estatuas chicas, destinadas al servicio del culto en el mismo, llegados en el vapor «Ramazan», los que la aduana de la capital no concedió su libre importación por no venir consignados al titular del templo, como lo dispone el artículo 9º de la ley de aduana, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza y destino de los objetos, y en atención á las razones que explican el hecho de no venir consignada la mercadería conforme á lo dispuesto en la ley nº 4933,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los tres cajones estatuas de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la presentación que antecede del prefecto de la iglesia del Salvador de esta capital, pidiendo el libre despacho de cuatro cajones conteniendo 154 kilos 600 gramos rosarios ordinarios; 19 kilos 200 gramos rosarios blancos de hueso; 84 kilos 750 gramos estatuitas de metal nikelado, y 127 kilos 800 gramos medallitas blancas y amarillas de varios santos, llegados en el vapor «Orcadian», á mérito de que el señor administrador de la aduana de la capital, no ha hecho lugar á la franquicia anteriormente pedida, por no creerse con facultad para ello, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de los artículos de que se trata, y la constancia de haber venido consignada la mercadería al titular del templo á que se destina, procede de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor, deferir á lo solicitado;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los cuatro cajones de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro bultos conteniendo (4) cuatro botes completos, venidos en el vapor «Virgil» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Sport Club Germania de Patagones, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. nº 250 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (29) veintinueve cajones, llegados en el vapor «Amiral Coubert» y (74) setenta y cuatro bultos, transportados por el vapor «Amstelland» conteniendo el mobiliario y biblioteca que adornaba la casa abitación del ex ministro argentino en París, doctor Carlos Calvo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

De conformidad con lo pedido y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo los grabados y dibujos á que se refiere el pedido precedente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y destinados al servicio del Museo Nacional de Bellas Artes.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

VI

Permitiendo un libre despacho previa caución de derechos.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 30 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital, exigirá al señor M. Ghiglione, extienda letras caucionales á 180 días vista, suficientemente garantizadas á juicio del administrador, por el importe total de los derechos correspondientes á 250 bultos vestuarios y objetos para uso de teatro; usados y pertenecientes á la compañía dramática italiana que actuará en el teatro San Martín de esta ciudad, que han llegado en el vapor «Italia»; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado, no se han reembarcado los referidos bultos, se hará efectivo el cobro de las letras citadas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Declarando improcedente una apelación.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor A. G. Pruden, del fallo de la aduana de la capital, que impone la pena de dobles derechos sobre una partida de amianto en polvo, de la partida 813 de la tarifa de avalúos que fué manifestada como material infusorial; atento lo actuado, lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia recurrida ha caído en razón del tiempo transcurrido en calidad de cosa juzgada, pues dictada en diciembre 4/906, el recurso se presenta en 22 de febrero de 1907;

Que esto no obstante, y prescindiendo de la inapelabilidad de los fallos de la aduana, que se basa en la clasificación de la partida de tarifa que corresponde á la mercadería, el recurrente al solicitar rectificar su manifestación (noviembre 10 de 1906) conformándola á la partida de la tarifa nº 813, ha reconocido la clasificación hecha por el tribunal;

Que el recurrente á fs. 6 declara que la verificación de la mercadería fué practicada antes de las 12 m. del 10 de noviembre ó sea, con anterioridad á su presentación de rectificación de la misma fecha,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente la apelación interpuesta.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Sobre descarga de inflamables

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones referentes á la modificación del decreto de 7 de julio ppdo; que limita la entrada al puerto de la capital de los inflamables que conduzcan los vapores de ultramar; traídas á conocimiento de este Ministerio por intermedio del de Relaciones Exteriores y Culto, y debido á gestiones de la Legación Argentina en Suecia, en la parte que se refiere al carburo de calcio y los fósforos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al primer artículo por decreto de fecha 12 del corriente se permitió su entrada al puerto de la capital, previo el lleno de los requisitos que en el mismo se mencionan;

Que por lo que atañe á los fosforos está aun en vigor el decreto de 7 de julio ppdo, que prohibe su entrada,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, remitiéndole copia del decreto de 12 del corriente, referente al carburo de calcio, y fecho, archívese

LOBOS.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la nota que precede de la Contaduría Nacional pidiendo se deje sin efecto la causa civil que contra el ex empleado de la dirección de inmigración del departamento de Agricultura, don Manuel F. Dondis, ha debido instaurarse, por cuanto con fecha 13 del corriente ha depositado en Tesorería General la suma de sesenta y cuatro pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 64,80 m/n), de que era deudor, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución nº 202 de este Ministerio, dictada en el expediente nº 8138-C 1907, los antecedentes han pasado al señor Procurador Fiscal de la sección capital,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal citado, para que proceda como se pide.

Avísese á Contaduría General, previa anotación en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

X

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la apelación interpuesta por el empleado señor José Rabuñal, del fallo de la receptoría de Viedma, que sobresee en el parte por él pasado por falta de manifestación de una partida de maderas, tres cascos conteniendo alquitrán y un cajón queso, llevados á aquel puerto por el vapor «Roma»; atento lo actuado, lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que justificada la procedencia legal de las mercaderías de que se trata, el fallo recurrido ha sido bien aplicado,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Cancelación de una letra

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto la presentación que antecede de los señores Alberto de Bary y Cía., pidiendo devolución de una letra caucional por valor de ($ 405,67 o/s) cuatrocientos cinco pesos con sesenta y siete centavos oro sellado, correspondiente á materiales para ferrocarriles introducidos por la aduana de Rosario, destinados á la construcción de un desvío en la estación «Los Cisnes» del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para el señor Antonio Demarchi; atento los informes de la aduana de Rosario é Inspección General de Aduanas, que procede la cancelación por haberse comprobado el destino de los materiales en la obra de vialidad de la referencia,

SE RESUELVE:

Cancélese por la aduana de Rosario la letra de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Archivando un expediente

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la solicitud de fs. 1, del ferrocarril Nord Este Argentino con el objeto de obtener la habilitación de la aduana de Santo Tomé, para el despacho de mercaderías en tránsito de ó para San Borja (Brasil); atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de la falta de conveniencia en acceder á lo pedido, la empresa recurrente, no obstante el largo tiempo transcurrido (diciembre 24 de 1906), no ha contestado la vista que á su pedido se le acordó del expediente de que se trata, lo que equivale á abandono de sus gestiones,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Revocando un fallo

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Christophersen Hnos, y J. F. Macadan y Cía del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, no haciendo lugar á la solicitud de averías en una partida de maderas que condujo en la barca noruega «Casma» entrada al puerto el día 15 de diciembre último; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución apelada se denegó la avería solicitada en razón de no haberse podido comprobar por el libro de sobordo y diario de navegación, la cantidad de madera perdida, á causa de que el buque había zarpado antes de decretarse esa diligencia;

Que la falta del requisito de la comprobación no es imputable á los recurrentes, y la aduana ha podido llenarlo oportunamente,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, concediéndose la avería que se solicita.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIV

Dejando sin efecto una resolución

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la presentación del señor José Peretti, solicitando se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el exp. nº 4909/P-906, por la cual no se hizo lugar al pedido de que se le permitiera declarar valor en una partida de frascos de agua para teñir el cabello; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que según se establece en la resolución recurrida, la liquidación del aforo proporcional que practicó la oficina respectiva de la aduana de la capital, es la que legalmente correspondía, en cumplimiento del fallo del señor Administrador, constante á fs. 8 del exp. nº 148 letra C/906 de la aduana, el cual estableció que la mercadería de que se trata estaba comprendida en la partida 2237 de la tarifa de avalúos;

2º Que esto no obstante, y por más que las decisiones del tribunal de vistas no forman precedente para los casos análogos (art. 52 del decreto reglamentario de la ley nº 4933), la circunstancia de que en fecha reciente, una mercadería idéntica á la que motivó este sumario, ha sido clasificada dentro de la partida 3477 del arancel, hace equitativa la aplicación uniforme de los derechos, según la partida últimamente mencionada;

3º Que la diferencia que acusan las dos clasificaciones de la misma mercadería, hechas por el tribunal de vistas, explica la errónea manifestación del introductor demostrando la ausencia de intención dolosa,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución recurrida por razón de este sumario, absolviendo de toda pena á los recurrentes y declárase comprendida la mercadería de que se trata, en la partida 3477 de la tarifa de avalúos, con arreglo á la cual deberán liquidarse los derechos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Entrega del edificio ocupado por la subprefectura del Uruguay.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de la nota elevada por la Prefectura General de Puertos, al Ministerio de Marina, pidiendo gestionara la entrega á la subprefectura del Uruguay, la planta alta del edificio en que funcionan sus oficinas, y que actualmente ocupa el resguardo;

Atentas las consideraciones aducidas por la Inspección General de Aduanas en el informe precedente, en el sentido de cooperar á la buena armonía de las prefecturas y resguardos, en el desempeño de sus respectivas funciones,

SE RESUELVE:

La Inspección General de Aduanas, dispondrá lo necesario á fin de que se efectúe en la mayor brevedad el desalojo de la planta alta del edificio, en el cual funcionan las oficinas de la subprefectura del Uruguay, y su entrega al jefe de ésta, así como el traslado de las oficinas del resguardo, al edificio de la aduana de dicha ciudad.

Es entendido que esta cesión es de carácter precario, pudiendo dejarla sin efecto este Ministerio, cuando lo juzgue conveniente ó necesario al mejor servicio.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto que los señores Landaburu Orbea y Cía., solicitan devolución de derechos correspondientes á 10 docenas despertadores ordinarios, pagados por manifiesto nº 23162, vapor «Lynorta», en vez de diez despertadores de igual calidad contenidos en el cajón L O C. nº 183; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que es improcedente el reclamo interpuesto por cuanto los derechos abonados por la mercadería en cuestión, corresponden á la manifestación del documento de despacho presentado á la aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Denegando una exoneración

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la sociedad Puerto San Nicolás, pidiendo se reduzca á tres el número de guardas que fiscalizan las operaciones de los embarcaderos y canaletas que funcionan en el mismo puerto, bajo el nombre de los señores Otto L. Wiengren, Genoud, Benvenuto y Martelli, Brauss Mann y Cía., Bunge y Born, Felipe Somoza y Hno., Luis Somoza y Teodoro Van Ver Heyden; á mérito de que los embarcaderos y canaletas de que se trata, han sido adquiridos por la referida sociedad; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no hay constancia oficial de la trans-

ferencia de las concesiones á favor de la empresa recurrente, por lo que carece de personería para estas gestiones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Dejando sin efecto una suspensión

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto que la Inspección General de Aduanas, manifiesta que ha recaído sentencia absolutoria en el proceso seguido al jefe del resguardo de Formosa, don Eulalio Sevilla,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 26 de febrero del corriente año, por lo que se suspendía al jefe del resguardo de Formosa, don Eulalio Sevilla, nombrando como reemplazante interino, al guarda del mismo, don Juan A. Figueroa.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando un contrato de racionamiento

Exp. G. 607. 1906.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que á la 2a licitación pública celebrada en Formosa para racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel del territorio, sólo se ha presentado un proponente; no conviniendo demorar por más tiempo la contratación de aquel servicio; teniendo en cuenta lo manifestado por la gobernación y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado por la gobernación de Formosa con don Ulpiano Cáceres, en cuanto se refiere á la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel del territorio, durante el corriente año, por los precios unitarios de ($ 0,70 y 0,50 m/n) setenta y cincuenta centavos moneda nacional, cada ración diaria respectivamente.

Art. 2o Vuelva este expediente á la gobernación, para que reduzca á escritura pública el contrato aludido y remita una copia del mismo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; haciéndole presente á la vez, que el racionamiento de los presos policiales correspon de su abono al Ministerio del Interior, de conformidad con el decreto de 29 de enero de 1902.

FIGUEROA ALCORTA.—FLORENTINO BARROS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la construcción del mobiliario para la Escuela Comercial de Mujeres de la capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

Atento el pedido formulado por la dirección de la Escuela Comercial de Mujeres de la capital; lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, y visto el presupuesto elevado por la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir la cantidad de ($ 3.065,85 m/n) tres mil sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, en la construcción del mobiliario destinado á la escuela de la referencia, compuesto de 68 escritorios, según modelo, y 6 pizarrones murales; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2o Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesorería General se entregue á la orden del señor Director de la Penitenciaría Nacional, don Antonio Ballvé, la expresada suma, con el destino indicado, y hágase saber á la dirección de la escuela.

FIGUEROA ALCORTA.—FLORENTINO BARROS.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Comercial de Mujeres, atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorizar á la directora de la Escuela Comercial de Mujeres, para invertir la suma de tres mil cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.412,50 m/n), en la adquisición del mobiliario solicitado, y de acuerdo con los presupuestos adjuntos.

Art. 2o Pase en consecuencia al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga se entregue por Tesorería General, á la orden de la directora de la escuela referida, la suma que se le autoriza á invertir con el objeto determinado; imputándose al inciso 16, ítem 1, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FLORENTINO BARROS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 1o de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesor de letras en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, al doctor J. Isaac Arriola, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos (180 $ m/n), que se imputará al inciso 9, ítem 53 del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión militar á la señora Petronila Rocca de Espora, Elena Felisa, Elvira Magdalena, Esther Irene, Sara, Elisa Simona y Emilio Felipe Espora, viuda é hijos legítimos respectivamente, del teniente coronel don Juan M. Espora; con goce del cuarenta y seis por ciento (46 %) del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando unos remates

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, da cuenta de los remates efectuados en los días 11 y 12 del corriente, de las tierras de la península Valdez, en el territorio del Chubut, cuya venta fué ordenada por decreto de fecha 3 de septiembre de 1906; y habiéndose dispuesto en el citado decreto y otros, la reserva de varios lotes con el objeto de ser adjudicados directamente á sus pobladores, cuya existencia fué comprobada por la exploración practicada; de conformidad con lo informado por aquella dirección general, y en uso de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7o de la ley 4167, y atento los precios obtenidos por las tierras de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los remates efectuados por la Dirección General de Tierras y Colonias en los días 11 y 12 del corriente, de las tierras de la Península Valdés, en el territorio del Chubut, cuya venta fué ordenado por decreto de fecha 3 de septiembre de 1906, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre del mismo año y en virtud de los cuales se adjudican á los señores que se mencionan, con las ubicaciones y precios que se establecen: á Lorenzo Machinea, el lote no 1 con 2500 hectáreas aproximadamente, al precio de 16.500 $ m/n; á Santiago Copello, los lotes 3, 4 y 5, con las superficies aproximadas de 2300, 2500 y 2200 hectáreas, en 20.700, 27.500 y 23.100 $ m/n respectivmente; á León Dedyn, el lote 8, con 2800 hectáreas aproximadamente, en 28.280 $ m/n; á Eduardo Bonduel, el lote 9, con 2500 hectáreas y el lote 10, con 2500 hectáreas, en 18.750 y 20.000 $ m/n respectivamente; á Santiago Copello, el lote 11, con 2500 hectáreas, en 20.500 $ m/n; á Manuel Elicechi, el lote 12, con 2500 hectáreas, en 16.250 $ m/n; á Octavio Bonduel, el lote 16, con 2500 hectáreas, en 22.000 $ m/n; á Eduardo Bonduel, el lote 17, con 2500 hectáreas y el lote 18, con igual superficie, en 22.500 $ m/n respectivamente; á Pablo Cottenoti, el lote 19, con 2500 hectáreas, en 20.500 $ m/n; y los lotes 20 y 24, con 2500 y 2450 hectáreas aproximadamente, en 25.000 y 22.050 $ m/n respectivamente; á Garaycochea y Roncoroni, el lote 26, con 2500 hectáreas, en 18.750 $ m/n; á Arnoldo Mirasson, el lote 28, con 2500 hectáreas, en 20 000 $ m/n; y el lote 29, con 2600 hectáreas aproximadamente, en 24.700 $ m/n; á los señores Garaycochea y Roncoroni, el lote 31, con 2500 hectáreas, en 33.000 $ m/n; á José María Carreras, el lote 33, con 2450 hectáreas aproximadamente, en 18 375 $ m/n; á Ramón Leiguarda, el lote 34 con 2550 hectáreas aproximadamente en 16.575 $ m/n; á Pedro Carrasco, el lote 35, con 2400 hectáreas aproximadamente, en 14.400 $ m/n; á los señores Garaycochea y Roncoroni, los lotes 36 y 37, con 2500 y 2350 hectáreas aproximadamente: en

15 000 y 14.000 $ m/n respectivamente; á Alejandro Ferro, el lote 38, con 2000 hectáreas aproximadamente, en 19.400 $ m/n: á Romeo Colombo, el lote 40, con 2750 hectáreas aproximadamente, en 41.250 $ m/n; y el lote 44, con 2500 hectáreas, en 36 250 $ m/n; á los señores Felipe Z. Carrera, Juan Mugarra y José María Argañarás, los lotes 47 y 48, con 2250 hectáreas aproximadamente cada uno, en 15.750 $ m/n, y 14.605 $ m/n respectivamente; á Alejandro Ferro, los lotes 52 y 53, con 2030 y 2530 hectáreas, en 18.270 y 23,023 $ m/n respectivamente; á Alejandro Menéndez, los lotes 54 y 55, con 2200 y 2720 hectáreas cada uno en 15.400 y 20.400 $ m/n respectivamente; á José Menéndez, los lotes 56, 58 y 59, con 2720 y 2500 hectáreas cada uno, en 19.040, 22.000 y 25 000 $ m/n respectivamente; á Ernesto Piaggio, el lote 61, con 2500 hectáreas, en 25.000 $ m/n; á Andrés Zuvillaga, el lote 69, con 2200 hectáreas, en 26.400 $ m/n; á Alfredo Menéndez, B., el lote 70, con 2480 hectáreas, en 27.280 $ m/n; á Costa Hnos. y Cía., los lotes 73 y 74, con 2.200 y 2,300 hectáreas aproximadamente, cada uno, en 27.500 y 28.750 $ m/n respectivamente; á Alfonso Menéndez B, los lotes 75 y 76, con 2.520 hectáreas cada uno en 25.200 $ m/n, respectivamente; á Ernesto Colombo, los lotes 83 y 84 con 2.400 y 2 500 hectáreas cada uno en 33.600 y 25.000 $ m/n, respectivamente; á Alejandro Ferro, el lote 94, con 2.700 hectáreas aproximadamente, en 35.100 $ m/n; á Martín Caranta, el lote 95, con 2.900 hectáreas aproximadamente, en 40.890 $ m/n; á Manuel Baliñas, el lote 99, con 2.500 hectáreas, en 33 500 $ m/n; á Jorge Mitre, el lote 102, con 2 500 hectáreas aproximadamente, en 27.500 $ m/n; á Antonio Barrera (hijo), el lote 104, con 2 500 hectáreas aproximadamente, en 27 000 $ m/n; á José Resta, el lote 106, con 2.400 hectáreas aproximadamente, en 20 090 $ m/n, á Diego Mac Corquodale, los lotes 107 y 108 con 2.500 hectáreas aproximadamente, cada uno, en 18.000 y 18 750 $ m/n respectivamente; y á don Martín Saisar, el lote 112, con 2 100 hectáreas aproximadamente, en 25.200 $ m/n.

Art. 2º De acuerdo con con el art, 7º de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, concédese en venta directa, á los señores Pedro Antonio é Ignacio Saizar, una superficie aproximada de 2.300 hectáreas, en el lote 2, á razón de 7.93 $ m/n cada hectárea; á Severo y Anacleto Calvo, una extensión aproximada de 2.350 hectáreas, en el lote 6, á razón de 8,67 $ m/n cada hectárea; á Bautista y Juan Eudara, 2.500 hectáreas en el lote 7, á 8,06 $ m/n cada hectárea; á Bartolo y Fidel Martínez, una superficie aproximada de 2.450 hectáreas, en el lote 13, á 8 $ m/n, cada hectárea; á Domingo Perasso, una extensión aproximada de 2.350 hectáreas en el lote 14, á 8 $ m/n cada hectárea; á Tomas Elicedu, 2500 hectáreas, en el lote 15, á 7,77 $ m/n, cada hectárea; á Miguel P. Perongorria, una extensión aproximada de 2.400 hectáreas, en el lote 21, á 10 $ m/n cada hectárea; á Ramón Solé y Juan José Arruabarrena, una superficie aproximada de 2.300 hectáreas, en el lote 22 á 10 $ m/n cada hectárea; á José María Perongorria, una extensión aproximada de 2.300 hectáreas, en el lote 23, á 10 $ m/n cada hectárea; á Juan Castro, una superficie aproximada de 2.350 hectáreas, en el lote 25, á 9,30 $ m/n cada hectárea; á Lorenzo Machinea, una superficie de 2.500 hectáreas, en el lote 27, á 8,10 $ m/n; cada hectárea; á Francisco Mendioro, una superficie aproximada de 2.400 hectáreas, en el lote 32, á 9,30 $ m/n cada hectárea; Juan Inthamussu, una superficie de 2.500 hectáreas, en el lote 39, 10,75 $ m/n cada hectárea; á Miguel Buzon una superficie aproximada de 2.150 hectáreas, en el lote 42, á 14,75 $ m/n cada hectárea; á Cecilio Imaz una extensión de 2500 hectáreas en el lote 43, á 12,25 $ m/n cada hectárea; á Bautista Larreburu, una superficie de 2.500 hectáreas en el lote 45, á 11,65 $ m/n, cada hectárea; á Francisco Gabriondo, una extensión de 2500 hectáreas en el lote 46 á 10,88 $ m/n cada hectárea; á Angel Morón, una superficie aproximada de 2.100 hectáreas en el lote 49, á 6,96 $ m/n cada hectárea; á Feliciano Calvo, una extensión aproximada de 2.200 hectáreas en el lote 50, á 6.96 $ m/n cada hectárea; á Juan y Jorge Davis 2500 hectáreas en el lote 57, á 7.90 $ m/n cada hectárea; á Modesto Leclair 2.500 hectáreas, en el lote 60, á á 9,66 $ m/n cada hectárea; á Pedro Lasarte una superficie aproximada de 2 400 hectáreas, en el lote 62, á 10,20 pesos m/n cada hectárea; á Antonio Lasarte, una superficie aproximada, de 2.200 hectáreas, en el lote 71, á 10.83 $ m/n cada hectárea; á Manuel Costa, una superficie aproximada de 2.200 hectáreas, en el lote 72, á 10,83 $ m/n cada hectárea; á Manuel Ramírez, una superficie aproximada de 2.400 hectáreas, en el lote 82, á 11, 67 $ m/n cada hectárea; á Regino Negrete, una superficie de 2.150 hectáreas, en el lote 85, á 11,67 $ m/n cada hectárea; á Cadualar Evans, una superficie de 2.150 hectáreas en el lote 86, á 11,67 $ m/n cada hectárea; á Juan Ferro, 2.500 hectáreas, en el lote 92 á 14, 10 $ m/n cada hectárea; á Jaime Gleincalch, 2,500 hectáreas, en el lote 97 á 12,70 $ m/n cada hectárea; á Martín Zaizar, 2.100 hectáreas, en el lote 98 á 12,70 $ m/n cada hectárea; á Martín Clazabal, 2 450 hectáreas, en el lote 100, á 10,90 $ m/n cada hectárea; á Mateo Ríos, una superficie de 2.250 hectáreas, en el lote 101, á 11 $ m/n cada hectárea; á Félix Olazabal, una superficie aproximada de 2.400 hectáreas, en el lote 103, á 10,90 $ m/n cada hectárea; á Martín Seiz, 2450 hectáreas, en el lote 105, á 8,42 $ m/n cada hectárea; á Eufemio Belen, una superficie aproximada de 1.800 hectáreas, en el lote 109, á 7,50 $ m/n cada hectárea; á José Victorica, una superficie de 2.400 hectáreas, en el lote 111, á 12, 70 $ m/n cada hectárea; á don Juan Bero Bordenave, una superficie de 2.100 hectáreas, en el lote 81, á 12,10 $ m/n cada hectárea.

Art. 3º Los nombrados en el artículo anterior, deberán abonar en la Dirección General de Tierras y Colonias, el importe de la primera cuota del valor de la tierra, y firmar las letras que correspondan por el saldo, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha; y los que no lo hicieren en ese plazo, serán considerados, sin más trámite, como desistidos de la compra de las superficies que se les adjudica, debiendo la citada dirección proceder á su desalojo del campo que ocupan, dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de este decreto; y á vender la tierra en remate público, de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la base del precio en que se adjudican.

Art. 4º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título y aprobando unas transferencias.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Resultando de este expediente, que por decreto de fecha 18 de mayo de 1897, se reconoció á don José Morales Cantero, el derecho de adquirir de acuerdo con el art. 4º de la ley de 27 de octubre de 1884, la superficie que resultare dentro del lote 11, sección IV del territorio de Río Negro, de que era ocupante previa la correspondiente mensura que debería hacer practicar por su cuenta;

Que practicada esta diligencia por el ingeniero don Eliseo Schieroni, sin que exista observación de carácter técnico que oponer á su aprobación, resultando que dentro de los límites del lote citado existen 2.448 hectáreas, 88 áreas, 59 centiáreas y 46 decímetros cuadrados;

Que de las constancias agregadas resulta que el señor Morales Cantero, cedió sus acciones y derechos á la mitad de esas tierras á favor de don Guillermo Almanza, y éste á don Manuel G. González, cuyas transferencias se comprueban con los documentos judiciales que se acompañan; constando además que han sido realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentran comprendidas en la prohibición que él establece, no habiendo inconveniente en consecuencia en aprobar esa cesiones, ordenándose la escrituración de las tierras de que se trata á favor de don Manuel G. González y á la sucesión de don José Morales Cantero, en virtud del fallecimiento de éste y cuyo derecho hereditario está acreditado en forma por los interesados; y atento á que ha sido abonado el valor de la tierra como lo establece el art. 4º de aquella ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Eliseo Schieroni de las tierras que por decreto de 18 de mayo de 1897, se adjudicaron á don José Morales Cantero, de acuerdo con el art. 4º de la ley de 27 de octubre de 1884, en el lote nº 11, sección IV del territorio de Río Negro, y de cuya operación han resultado (2.488 hectáreas, 84 áreas, 59 centiáres y 46 decímetros cuadrados) dos mil cuatrocientas ochenta y ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, es la extensión concedida por el mencionado decreto.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por don José Morales Cantero á favor de don Gillermo Almanza, de sus acciones y derechos á la superficie de un mil doscientos veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintinueve centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados (224 hts, 42 ás., 29 ctás. y 73 dc c.) mitad de la tierra de que se trata, ubicada en el lote 11, sección IV del citado territorio, como asimismo la cesión hecha por el señor Almanza á favor de don Manuel G. González de sus acciones y derechos á las mismas 1224 hectáreas y fracción.

Art. 3º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de la sucesión de don José Morales Cantero, título de propiedad de la superficie de un mil doscientas veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintinueve centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, á favor de don Manuel G. González, escritura de propiedad de igual superficie; ambas en el lote nº 11, sección IV del territorio de Río Negro, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Acordando en venta unas tierras

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan D. Aubone, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la mitad de las 10 000 hectáreas de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de este expediente, resulta que el interesado era arrendatario de esa tierra desde el año 1899, habiendo vencido el respectivo contrato el 1º de junio ppdo.;

Que se ha comprobado que el señor Aubone, explota personalmente esa tierra con capitales propios de importancia, habiendo introducido las poblaciones y haciendas que se detallan, las que llevan las marcas y señales por él registradas, encontrándose comprendido en lo dispuesto por el art. 49 del citado decreto reglamentario; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Juan D. Auboñe, de acuerdo con la ley 4167 y art. 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de cinco mil (5 000) hectáreas, mitad de las 10.000 hectáreas de que era arrendatario en la mitad oeste del lote 9 y mitad este del 11, ambos de la fracción C, sección XXIII, del territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que determine la ubicación de las tierras que se venden; de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago que corresponda; y fecho, á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Juan D. Auboñe, el título de propiedad de esa tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Rosa V. de Pauzier, solicita título de propiedad de los solares a, b, c, d, manzana 111 de la colonia «Formosa», y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de doña Rosa V, de Pauzier, el título de propiedad que solicita de los solares a, b, c, d, manzana 111 de la colonia «Formosa», el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Designando al señor Procurador del Tesoro para intervenir en un juicio.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Siendo necesario prestar preferente atención al juicio seguido por el Poder Ejecutivo contra doña María Miranda de Etchevarne, sobre reivindicación de los terrenos que detenta en el paraje denominado «Chacarita de los Colegiales», y los que han sido afectados á las necesidades del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria; atento el recargo de trabajo que pesa sobre el señor Procurador Fiscal de la capital y lo dispuesto por ley nº 3367 de 8 de julio de 1896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador del Tesoro para que, en representación del Poder Ejecutivo, intervenga en el juicio que éste sigue contra doña María Miranda de Etchevarne, sobre reivindicación de los terrenos que detenta en el paraje denominado «Chacarita de los Colegiales»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo en venta unas tierras

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente en el que don David E. Drummond solicita se le conceda de acuerdo con el art. 7 de la ley 4167, una superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué desde 1898 arrendatario de una superficie de 5000 hectáreas en ese territorio, dentro de la cual se encuentran las que pide en compra; y atento á que las tierras de que se trata no están especialmente dedicadas á la agricultura y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7 de la ley 4167; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don David E. Drummond, de acuerdo con el art. 7º de la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, al precio de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas en el lote nº 256 del territorio de Tierra del Fuego, en el punto donde existen sus poblaciones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que determine la ubicación de las tierras que se venden, exigiendo del comprador el pago y firma de letras que correspondan y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Poniendo á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública un terreno.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública solicita la cesión con destino á la construcción de un edificio para cárcel, de la manzana 236 del pueblo Río Gallegos; y atento á que la tierra pedida es fiscal, encontrándose libre de adjudicación; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con destino á la construcción de un edificio para cárcel, la manzana nº 236 del pueblo de Río Gallegos, en el territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Atenta la nota que antecede de la división de ganadería, indicando la conveniencia de dejar sin efecto la franquicia establecida por el decreto de 20 enero ppdo., para los ganados de la provincia de Entre Ríos, en vista de haber desaparecido las causas que lo motivaron,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, á contar desde el 15 de abril próximo, el permiso para transportar ganado directamente, desde la zona infestada hasta la intermedia, en la provincia de Entre Ríos que fué acordado por decreto de 20 de febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos pase á la división de ganadería.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Disponiendo el abono de una suma y la retención de otra.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto el certificado parcial nº 5 expedido por el Ministerio de Obras Públicas, á favor de los señores Udina y Mosca, contratistas del edificio que se construye en la dársena norte del puerto de la capital, para Hotel de Inmigrantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación á los señores Udina y Mosca, la suma de cuarenta mil trescientos noventa pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 40.390.28 m/n) importe del certificado nº 5 que corre agregado á este expediente, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el Hotel de Inmigrantes de la capital; y dispondrá que la Tesorería General de la Nación, retenga la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 4.487.80 m/n), equivalente al 10 % que se les deduce como garantía de su contrato.

Art. 2º La suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, se cargará á la orden de retención de 8 de febrero ppdo., que se imputó al anexo K, inciso único, ítem 77 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907

Vista la solicitud que antecede, del escribiente de la subsecretaría del Ministerio de Agricultura, don Jorge Alderete, pidiendo licencia durante el tiempo que dure su conscripción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al escribiente de la subsecretaría del Ministerio de Agricultura, don Jorge Alderete, licencia por el término que dure su conscripción, con goce de medio sueldo á contar de 1º de abril próximo.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo á don Miguel Avellaneda, con goce de medio sueldo mensual, de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología, en que solicita el nombramiento de personal; atentas las razones aducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para la División de Minas, Geología é Hidrología á contar del primero del corriente:

Jefe del taller, con el sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n), al señor Esteban Minorini.

2º jefe del taller y contramaestre, con ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), al señor Gabriel Claudel.

Jefe de almacenes y encargado de compras, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250 $ m/n), al señor Juan Brodersen.

Auxiliar de almacenes, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), al señor Adolfo Oyer.

Encargado de materiales, con ciento veinte pesos moneda nacional (120 m/n), al señor Teodoro Gigena.

Encargado de contabilidad con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), al señor Luis Giannetti.

Encargado de estadística, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), al señor Luis Devoto.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo H. inciso 1º, ítem 10 del presupuesto general vigente, excepto el sueldo de encargado de materiales, que se imputará al anexo H. inciso 4, ítem 7.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Sobre aplicación de la ley de policía sanitaria de los animales.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería, y atentas las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el bacalao que se introduce al país salado y desecado, no está comprendido en el art. 10 del reglamento nº 2 de la ley de policía sanitaria de los animales, requiriéndose únicamente, al ser introducido, la correspondiente inspección establecida en el art. 9 del mismo.

2º Comuníquese, etc.

PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la gobernación del Chaco para llevar á cabo unas obras.

Exp.-7766-C-907.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto este expediente, por el que el Ministerio del Interior, manifiesta que hay necesidad de proceder á la construcción de una vereda frente á la casa que ocupa la gobernación del territorio del Chaco, en Resistencia, á cuyo efecto acompaña presupuesto para esos trabajos, que asciende á la suma de $ 1.285,20 m/n; y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernación del territorio del Chaco para llevar á cabo la construcción de la vereda frente al edificio que ocupa dicha gobernación, dentro de la suma de mil doscientos ochenta y cinco pesos veinte centavos m/n ($1.285,20 m|n), en que ha sido presupuesta la obra.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—FLORENTINO BARROS.—R. M. FRAGA.

II

Aceptando una propuesta

Exp. 861—C—906.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada para la adjudicación de las obras de construcción del camino de la estación San Pablo (F.C.N.O.A.) á la sierra que limita al oeste la ciudad de Tucumán, á que se refieren los decretos expedidos en acuerdo de ministros con fecha 6 de febrero y 22 de septiembre del año ppdo., que corren agregados á fs. 6 y 44, respectivamente;

Considerando que, las propuestas presentadas es la más ventajosa la de los señores J. Cuello, Elías y Pedro Morabito, quienes ofrecen realizar las obras por la suma de $ 89.105,'70 m/n, en tanto que la más baja de las ofertas restantes correspondiente á los señores Belli Batista y L. Pighini, asciende á $ 93,618,46 m/n;

De acuerdo con los informes producidos y teniendo en cuenta como se ha expresado en el citado decreto de 6 de febrero del año ppdo., que la suma de $ 90.000 m/n asignada por la ley nº 4599 para este camino y dos más, en la misma provincia, sólo alcanza á cubrir los gastos que demanda el primero, á cuya realización conviene dar preferencia por la importancia de la zona que sirve,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores J. Cuello, Elías y Pedro Morabito para la construcción del camino de la estación San Pablo (F. C. N. O. A.) á la sierra que limita al oeste la ciudad de Tucumán, por la suma de ochenta y nueve mil ciento cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 89,105,70 m/n.)

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando una substitución

Exp-1895-P-907.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto este expediente, por el que la inspección de las obras del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, propone un nuevo tipo de guardaganado con reja de hierro en substitución del anteriormente proyectado que era con reja de madera de poco espesor, que no resultaría tan eficaz para impedir el paso de los animales; considerando equitativo el precio convenido con la empresa constructora para este trabajo y en atención á lo informado precedentemente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la substitución expresada y apruébase el precio de setenta y ocho pesos con cuarenta centavos oro sellado ($ 78,40 o/s) para cada guardaganado, así como el mayor gasto de quinientos ocho pesos oro sellado ($ 508 o/s) que representa sobre el presupuesto aprobado para las obras de que se trata, el cual se imputará á la ley nº 4267.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—FLORENTINO BARROS.—R. M. FRAGA.

IV

Autorizando reparaciones en la draga «325 B.»

Exp-2100-H/907.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para construir en el taller central dos juntas esféricas con destino á la cañería flotante de la draga «325 B.» al servicio de la comisión de estudios del Río de la Plata inferior, cuyo presupuesto asciende á la suma de mil ochocientos cuatro pesos ocho centavos moneda nacional;

Teniendo en cuenta que ese trabajo se llevará á cabo con el personal del taller Central y empleando materiales de los que tiene en depósito.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que dentro del presupuesto formulado proceda á construir en el taller central dos juntas esféricas, con destino á la cañería flotante de la draga «325 B.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—MIGUEL TEDÍN.——M. A. MONTES DE OCA. E. LOBOS.——FLORENTINO BARROS.——R. M. FRAGA.

V

Aprobando unas modificaciones

Exp. 992. B. 905.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Vista la planilla adjunta, presentada por los empresarios constructores del palacio del Congreso, señores Pablo Besana y Hermano, en la cual se detallan los precios unitarios relativos á trabajos que no fueron previstos en el contrato respectivo;

Teniendo en cuenta que dichos precios han sido analizados por la Dirección de Arquitectura é introducidos en ellos algunas modificaciones que se consignan en la misma planilla en tinta carmín, respecto de los cuales los recurrentes han manifestado su conformidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de precios unitarios con las modificaciones aconsejadas por la Dirección de Arquitectura, relativas á diversas obras en el palacio del Congreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la expresada repartición á sus efectos, previa toma de razón por Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando unos planos

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

Visto el presente expediente, por el que la Inspección General de Puentes y Caminos somete á aprobación los documentos relativos á la pavimentación de cuatro de las zonas en que se han dividido las calles de circulación y acceso al puerto de la capital, cuyas obras deberán llevarse á cabo en el corriente año, y que comprenden:

Zona I—Adoquinado de la calle al oeste del hotel de inmigrantes; de la calle de acceso al taller de marina; de la calle frente á los depósitos al oeste de la dársena norte y frente al edificio de revisión de equipajes.

Zona II—Adoquinado de la plazoleta al oeste entre los diques 3 y 4; de las plazoletas al oeste del dique 3, y de la plazoleta al este entre los diques 3 y 4.

Zona III—Adoquinado de la plaza al oeste entre los diques 2 y 3, y de la calle Belgrano, desde esta plaza hasta Paseo Colón.

Zona IV—Adoquinado de la calle de acceso á los depósitos de la oficina de servicio y conservación del puerto, construídos al este del dique nº 2.

CONSIDERANDO:

Que es urgente proceder sin demora á la ejecución de esas obras, por exigirlo así las necesidades del tráfico del puerto;

Que el caso ocurrente se encuentra previsto por el artículo 3º, inciso 3º de la ley de obras públicas, por lo cual el Poder Ejecutivo está facultado para tomar las medidas que juzgue del caso, á fin de acortar en lo posible el tiempo de ejecución de los trabajos;

Teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.469.857,54 m/n), á que se ha hecho referencia.

Art. 2º La Inspección General de Puentes y Caminos, procederá á licitar por el término de quince días la ejecución de las obras de que se trata, siendo bien entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar los trabajos á uno ó varios proponentes, siempre que ofrezcan plazos más cortos y precios convenientes, quedando así modificada la parte final del art. 8 del pliego de condiciones y especificaciones, aprobado por decreto de fecha 14 del corriente, y de acuerdo con el cual deberán licitarse las obras.

Art. 3º El pago de las obras de pavimentación referidas, se efectuará en efectivo, imputándose hasta la suma de ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos con cincuenta y siete centavos ($ 847.860,57 m/n) al anexo F, inciso 9, ítem 29 del presupuesto vigente y el resto, ó sean seiscientos veintiún mil novecientos noventa y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 621.996,97 m/n) que faltan para cubrir el costo total de los trabajos, se abonará con fondos que se solicitarán oportunamente del Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á sus efectos á la Inspección General de Puentes y Caminos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VII

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas una suma.

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

Haciéndose necesario continuar las obras de defensa contra el río Dulce, en Santiago del Estero, ordenadas por ley nº 4817, en cuyos estudios, planos y principios de ejecución se han invertido algunas sumas; y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente no se asignan los fondos necesarios para ejecutar esos trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del de Obras Públicas, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m/n), saldo de la partida de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n), que en el anexo K, ítem 56 del presupuesto para el año 1906, se destina para las obras de defensa de Santiago del Estero contra el río Dulce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.

VIII

Dejando sin efecto un decreto

Exp. 2334. F 1907.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

En vista de lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de diciembre ppdo., por el cual se nombra auxiliar dibujante en la inspección de la construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan á don Luis Devecchi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Disponiendo que la empresa del ferrocarril Central Córdoba y Rosario proceda á efectuar un alambrado.

Exp. 2342 F. 1907.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente que la mayor parte de la línea del ferrocarril Córdoba y Rosario carece de alambrado á ambos costados de la vía, lo que entraña un peligro para el tráfico de trenes y á fin de evitar posibles accidentes convendría se ejecutara ese trabajo en la parte comprendida entre San Francisco y Rosario en una extensión de 223⁶ kilómetros, colocando guardaganados en los pasos á nivel existentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario procederá á efectuar el alambrado de que se trata, debiendo presentar los planos en el plazo de quince días.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aprobando un pliego de condiciones

Expt. nº 1275 E/907.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

Visto el proyecto acompañado y en atención á lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas para la instalación de luz eléctrica en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), así como su presupueto que importa la suma de doce mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($12.160 m/n) incluído el 10 % para imprevistos; y autorízase á la expresada dirección para que saque á licitación pública la ejecución de esos trabajos.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará el anexo E, inciso 17, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Concediendo una prórroga

Exp. 1705 S/907.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la solicitud del señor W. Van Rees, representante de los astilleros J. K. Smit Kinderdyle, Holanda, por la que pide se le conceda una prórroga de tres meses al plazo fijado en el contrato para efectuar la entrega de la draga adquirida con destino á la sección comercial de Puerto Militar, fundando su pedido en que los planos respectivos no han sido aprobados en su oportunidad por el inspector en Europa;

Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese una prórroga de dos meses á los plazos estipulados en el contrato celebrado con el señor W. Van Rees, como representante de los astilleros J. K. Smit Kinderdyle, Holanda, para la entrega de la draga adquirida con destino á la sección comercial de Puerto Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

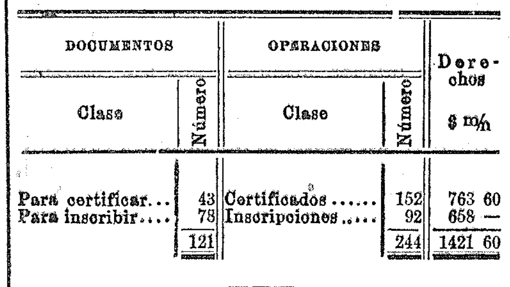
CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE MARZO DE 1907.



DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	43	Certificados......	152	763 60
Para inscribir....	78	Inscripciones.....	92	658 —
	121		244	1421 60

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 27 DE MARZO DE 1907

Boletín Oficial........................ $ 18 —
Boletín Judicial....................... $ 76 50
Total............ $ 94 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 26 de Marzo de 1907	428.756 82	188.653 —	17.279 63	205.932 63	1.333 —
Total recaudado en el mes corriente	8.816 398 22	3.879.250 44	222 070 11	4.101.320 55	69.586 67
Total recaudado en el transcurso del año corriente	27.628.454 39	12.156 519 91	748.720 45	12.905.240 36	208.039 11

P. M. Millán,
Tenedor de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y nueve días de marzo de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de	1887	888	billetes	$	28.665 —
»	6	sept'bre	»	1890	74	»	»	16.270 —
»	16	octubre	»	1891	231	»	»	37.251 —
»	29	»	»	1891	21	»	»	4.600 —
»	8	enero	»	1894	2.056	»	»	106.604 —
»	»	»	»	1894 B. W. y Ca	6.843	»	»	22.958 —
»	20	sept'bre	»	1897	3.477	»	»	138.877 —
»	»	»	»	1897 B. W. y Ca	23.194	»	»	23.194 —
»	»	»	»	1897 C. Miliani	194.736	»	»	2.817.481 —
»	»	»	»	1897 C. S. A.	98.321	»	»	98.321 —
»	Em aut. B. Nacional				8	»	»	44 —
»	4	octubre	»	1883 E. Menor	3	»	»	1 50
»	21	agosto	»	1890 »	37	»	»	18 50
»	29	sept'bre	»	1891 »	1	»	»	0 50
»	20	»	»	1897 »	22	»	»	11 —
					329.912		$	3.293.896 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: *José M. Rosa*, Presidente.—*M. Demaría*, Director de turno.—*L. O. Basualdo*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de marzo ppdo.

DEBE — HABER

	Por venta y subscripción: Venta	Subscripción oficial	Subscripción judicial	Total		
Marzo— 1	$ 5 90	$ 30	$ 10	$ 45 90	Entregado diariamente al Habilitado s/c................................	$ 641 40
» 2	» 3 90	» 20	» —	» 23 90		
» 4	» 8 60	» —	» 20	» 28 60		
» 5	» 5 10	» 30	» —	» 35 10		
» 6	» 3 10	» 16	» 10	» 29 10		
» 7	» 5 80	» 10	» 10	» 25 80		
» 8	» 6 30	» 20	» 20	» 46 30		
» 9	» 4 40	» 10	» 22	» 36 40		
» 11	» 4 30	» —	» —	» 4 30		
» 12	» 10 70	» —	» —	» 10 70		
» 13	» 4 60	» 10	» 10	» 24 60		
» 14	» 5 60	» 30	» 10	» 45 60		
» 15	» 8 30	» 39	» 18	» 65 30		
» 16	» 9 00	» 19	» 9	» 37 –		
» 18	» 4 10	» 9	» —	» 13 10		
» 19	» 6 10	» 18	» —	» 24 10		
» 20	» 19 30	» 18	» 18	» 55 30		
» 21	» 7 10	» 9	» —	» 16 10		
» 22	» 2 10	» 9	» —	» 11 10		
» 23	» 9 10	» 9	» —	» 18 10		
» 26	» 2 70	» 18	» —	» 20 70		
» 27	» 6 30	» 18	» —	» 24 30		
	$ 142 40	$ 342	$ 157	$ 641 40	S. E. ú O...........	$ 641 40

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de marzo ppdo.

DEBE — HABER

	Por avisos y edictos: Oficial	Judicial	Total		
Marzo — 1		$ 590 10		Recibido directamente por el Habilitado................................	$ 8.616 15
» 2		» 133 65			
» 4		» 364 50			
» 5	$ 4 50	» 335 40			
» 6		» 520 80			
» 7		» 228 60			
» 8		» 482 10			
» 9	» 51 —	» 291 60			
» 11		» 187 80			
» 12		» 89 70			
» 13		» 434 10			
» 14		» 310 50			
» 15	» 435 —	» 187 20			
» 16		» 335 55			
» 18	» 10 80	» 302 10			
» 19		» 621 00			
» 20	» 490 20	» 663 90			
» 21		» 189 90			
» 22	» 51 —	» 376 95			
» 23	» 75 —	» 518 10			
» 26		» 264 90			
» 27		» 70 20			
	$ 1.117 50	$ 7.498 65		S. E. ú O...........	$ 8.616 15

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Simón A. Morsaline

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 67

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Distribución de conscriptos de la clase de 1886.—Curso de la Escuela Normal de Tiro. Renuncia de un profesor y nombramiento del reemplazante, de un médico y de presidentes de juntas de excepciones, y de auxiliar de la administración central.—Pases.—Alta de un alumno. Reconocimiento de oficiales de reserva.—Retiro de dos jefes y un soldado. Aumento de una pensión.—Entregas de armamentos, etc, efectuadas en diciembre último.—Arrendamientos de cuarteles.—Licencias.—Vista de causa.

Distribución de conscriptos, clase 1886:

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.—Debiendo presentarse en los días 1º y 26 de abril del corriente año, respectivamente, los conscriptos pertenecientes á las 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª Regiones militares,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º El comando de cada región dispondrá sean distribuidos en las diferentes armas del ejército, en la forma siguiente:

Infantería y ametralladoras 62% del total del contingente.

Artillería 16% del total del contingente.

Caballería 15% del total del contingente.

Ingenieros, tren y servicios de sanidad y administración 7% del total del contigente.

Art. 2º Las regiones proveerán á sus respectivas unidades, debiendo además la 2ª región proveer al batallón 2 de infantería, regimiento 3 de caballería y Escuela de Caballería.

Art. 3º La Escuela de Tiro, compañías de administración, camilleros, y obreros topográficos y palomares militares, serán provistos por la 1ª región.

Art. 4º Los comandos de región pondrán á disposición de la 1ª división del Gran Estado Mayor, los conscriptos correspondientes á los cuerpos y demás unidades que no pertenezcan á las suyas, á fin de que dicha división se encargue de efectuar su conducción.

Art. 5º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

———

Curso de la Escuela Normal de Tiro:

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Fíjase el día 1º de junio próximo para que tenga lugar la apertura del curso del corriente año en la Escuela Normal de Tiro, debiendo los exámenes de ingreso de los oficiales no procedentes del Colegio Militar, rendirse el 27 de mayo.

2º Los jefes de unidades propondrán antes del 15 de mayo, en la proporción establecida en la resolución de fecha 12 del corriente, los oficiales que deban cursar en la citada escuela.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

———

Renuncia y nombramientos:

Capital Federal, marzo 21 de 1907.—Vista la nota de la dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de complementos de álgebra y geometría analítica, en el curso superior del Colegio Militar, presenta el capitán don Enrique Jáuregui: y nómbrase en su reemplazo, al capitán don Carlos Smith Pedernera, con anterioridad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 20 de 1907.—Vista la propuesta del señor comandante de la 4ª región militar, para médico de la junta transitoria de excepciones de Chilecito (La Rioja),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de la citada junta al doctor Herrera Motta, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse presidentes de las juntas de excepciones permanentes de Rosario de Santa Fe y de La Rioja, al teniente coronel don José Sassi y al teniente coronel retirado don Domingo Vera, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.—Visto la propuesta que antecede, del jefe de la administración central y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Art. 1º Confírmase en su puesto de auxiliar de la 1ª división de la administración central, al capitán retirado don Enrique Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase presidente de la junta transitoria de excepciones de la 10ª zona al mayor don Eduardo Sisay, en reemplazo del mayor don Carlos Spika, nombrado 2º jefe del regimiento 3 de artillería montada.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

———

Pases:

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: á la 1ª zona de brigada, como ayudante del jefe de la misma, el capitán don Joaquín Trucco de la 9ª zona; y á la 4ª división del Gabinete Militar, el teniente don Francisco S. Domínguez, del Estado Mayor de la 3ª región.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

———

Alta de un alumno:

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.—Vista la solicitud que antecede, y lo informado por la dirección general de arsenales,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Dése de alta como alumno becado en la escuela de Operarios Militares al joven Marcelino Blanco.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

———

Oficiales de reserva:

Capital Federal, marzo 19 de 1907.—Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, cap. I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficiales de reserva Martín E. Villegas del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y Benito S. Ondarra del 1er batallón del regimiento 8 de la misma armada; Hermán A. Bauer del regimiento 8 de caballería de línea y Ernesto L. Pinto del regimiento de ingenieros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería.—Subtenientes: Benito S. Ondarra y Martín E. Villegas.

Caballería.—Subteniente: Hermán A. Bauer.

Ingenieros.—Subteniente: Ernesto L. Pinto.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 20 de 1907.—Visto el expediente iniciado por el ex sargento 1º Santiago De Benedetti del I/3, el resultado de los exámenes oportunamente rendidos para optar al empleo de oficial de reserva; y encontrándose el causante comprendido en lo dispuesto por el art. 84, capítulo VII, título II de la ley 4707, y de acuerdo con la última parte del art. 8, título I de la misma ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, al ex sargento 1º Santiago De Benedetti.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Retiros:

Capital Federal, marzo 21 de 1907.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Eusebio Roldán, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Eusebio Roldán, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (39) treinta y nueve años, (4) cuatro meses y (1) un día.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar», y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 21 de 1907.—Visto el informe de la Inspección General de Sanidad, y de conformidad á lo prescrito en el art. 11, capítulo III de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al mayor don Félix Buschiazo, de acuerdo con el art. 11, capítulo III, y el art. 65, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del 84 por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 27 años, 7 meses y 3 días, y además el 20 por ciento que el artículo 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 19 de 1907.—Visto el presente expediente del jefe del regimiento 3 de caballería de línea, pidiendo el retiro para el soldado voluntario del mismo cuerpo, Gregorio Araya, inutilizado en acto del servicio; y atento á lo informado por la sanidad militar y el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 22 de febrero del corriente año, al soldado voluntario Gregorio Araya, de acuerdo con el artículo 17, capítulo V, título III de la ley orgánica militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haber sido inutilizado en acto del servicio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Aumento de pensión:

Capital Federal, marzo 18 de 1907.—Visto el presente expediente, iniciado por el capitán retirado don Manuel Medrano, solicitando la reconsideración del decreto de retiro de fecha 1º de enero de 1906, y que se le acuerde el beneficio del superior decreto de fecha 28 de noviembre del mismo año, y atento á lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra y Marina, en casos análogos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º El retiro del capitán don Manuel Medrano, acordado el 1º de enero de 1906, con el 75 % del sueldo de su empleo, debió ser con el 78 % por alcanzar sus servicios aprobados á veinticinco años, seis meses y veinte días, y de conformidad al superior decreto de fecha 28 de noviembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar», y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Entregas de armamento, etc.

Capital Federal marzo 21 de 1907.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de fecha 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de diciembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Arrendamiento de locales para cuarteles en el Diamante

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Vistos los presentes contratos de locación, celebrados entre el comandante en jefe de la 3ª región militar, general de división, don Rufino Ortega por una parte, y por la otra los señores don Antonio Taqueta, don Francisco Airaldi y don Eduardo M. Oberín;

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes los adjuntos contratos de arrendamiento de locales para cuarteles del ejército, en la ciudad del Diamante (provincia de Entre Ríos), celebrados entre el señor comandante en jefe de la 3ª región militar, general de división, don Rufino Ortega y los señores don Antonio Taqueta, don Francisco Airaldi y don Eduardo M. Oberín, propietarios de los locales y terrenos que se arriendan.

Comuníquese, publíquese y líbrese orden á la Intendencia General de Guerra para que proceda á liquidar mensualmente, el importe de los alquileres que devengan los locales de referencia, en la parte proporcional que corresponda.—FRAGA.

Licencias:

Al teniente coronel don Juan B. Benvenuto, del Hospital Militar Central, por un mes.

Al capellán don Víctor J. Lucat, de la 2ª región militar, por veinte días, para permanecer en Yapeyú.

Al teniente don Pantaleón Gómez, instructor de tiro en Concordia, por diez días, para venir á esta capital.

Al teniente don Alfredo Correa, de la junta permanente de excepciones de Jujuy, prórroga por veinte días, para permanecer en San Juan.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del ejército y armada, ha designado el día 26 del corriente, á la 1 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al mayor don Juan J. Comas, inculpado del delito de homicidio.

Días 24 y 25 de marzo de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº. 17

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Derogando los artículos 118 y 120 al 128 de la reglamentación de la ley 4707.—Fondos de la tasa militar.

Derogación de artículos:

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Careciendo de objeto los artículos 118 y 120 al 128 inclusive, de la reglamentación de la ley 4707, en virtud del procedimiento que de acuerdo con el artículo 5º del decreto de fecha 15 de diciembre del año ppdo., se establece en la fecha para asegurar el control conveniente entre la división tasa militar de la Administración Central, la 3ª división del Gabinete Militar, la Dirección General de Tiro y Gimnasia y las juntas de excepciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los artículos 118 y 120 al 128 inclusive de la reglamentación de la ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Fondos de la tasa militar:

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—De acuerdo con lo que prescribe el artículo 5º del superior decreto de 15 de diciembre próximo pasado, creando la 6ª división «Tasa Militar» de la Administración Central,

El Ministro de Guerra,

DISPONE:

Art. 1º El Gabinete Militar, la Administración Central, la Dirección General de Tiro y Gimnasia y las juntas de excepciones, observarán la siguiente reglamentación:

I Del—Gabinete Militar

Enviará mensualmente á la Administración Central, del 10 al 20 de cada mes, previa anotación en los registros respectivos, las planillas de excepciones y renovaciones acordadas por cada una de las juntas de excepciones, determinando el monto de la tasa militar abonada en cada caso.

II—De la Administración Central

a) Proveerá los valores en timbre de excepción y los formularios de carácter administrativo, necesarios al funcionamiento de las juntas.

b) Ingresará mensualmente á la Tesorería General de la Nación, los fondos que fueren recaudados en concepto de tasa militar.

c) Entregará mensualmente al habilitado de la dirección general de tiro y gimnasia, el total de los fondos que se recauden en concepto de tasa militar.

d) No entregará al habilitado de la dirección de tiro y gimnasia cantidad alguna, mientras éste no haya rendido cuentas, dentro del término establecido en el S. D. de fecha 15 de diciembre ppdo., de conformidad al cargo anterior que tuviera.

e) Exigirá del habilitado de la dirección de tiro y gimnasia copia legalizada de todo decreto ó resolución que implique gastos á cubrirse con los fondos de la «tasa militar» con destino al fomento de tiro.

f) Rendirá cuenta trimestralmente á la contaduría general de la nación, de las cuentas «tasa militar» y de «maniobras».

III—De la Dirección General de Tiro y Gimnasia

a) El habilitado de la dirección de tiro y gimnasia recibirá mensualmente los fondos provenientes de la «tasa militar» por intermedio de la administracción central, y lo depositará en el Banco de la Nación, á la orden conjunta del director general y la suya, para ser invertidos en el fomento del tiro y otros gastos que se autoricen con ese objeto.

b) El habilitado de la dirección de tiro y gimnasia rendirá cuenta mensualmente con comprobantes y documentos legalizados por el director general, que acrediten la inversión de los valores recibidos, ajustándose en un todo á lo dispuesto en la ley de contabilidad vigente.

IV—De la Juntas de Excepciones con la Administración Central

a) Las juntas de excepciones, están sometidas á la fiscalización administrativa de la administración central.

b) Las juntas permanentes elevarán el balance ó inversión de los timbres, comprendiendo el movimiento de valores ocurrido:

1) En los primeros cinco días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en el caso que no hubiere habido movimiento alguno, se repetirá el anterior y se elevará con la fecha trimestral que corresponda.

2) Cada vez que las juntas soliciten valores en timbres de excepción.

3) Toda vez que el presidente de la junta se ausente de su puesto por licencia, enfermedad ó cualquier otro motivo, sea ó no reemplazado en su cargo.

c) Las juntas transitorias rendirán cuenta dentro de los primeros diez días de terminar el funcionamiento.

d) Los presidentes de juntas depositarán dentro del término de cuarenta y ocho horas, en la cuenta «tasa militar» del Banco de la Nación Argentina ó en las sucursales de éste, á la orden del jefe de la administración central, los fondos provenientes de excepciones y multas. Si en el punto que se hallare establecida una junta no hubiere sucursal de dicho Banco, éstas remitirán por giro postal su importe al jefe de la administración central, quien los depositará en la expresada cuenta «tasa militar».

e) Toda nota de crédito otorgada por el Banco de la Nación, correspondiendo á los depósitos á que hace referencia en el párrafo antecedente, deberá ser elevada mensualmente, y además, siempre que lo pidiera la administración central, acompañada de una planilla en la cual se hará constar: nombre del ciudadano á quien se le otorgó la excepción, la renovación ó se aplicó la multa á que hace referencia el artículo 75 de la ley vigente, serie, numeración y valor del timbre en que fué extendida, fecha é importe de dicha nota de crédito; el duplicado de la misma se hará sin estos antecedentes.

f) Todo timbre de excepción que fuere anulado, se cruzará en el dorso con un sello que diga «anulado», y será remitido adjunto á la inversión de timbre ó balance en que se anote su anulación.

g) Toda correspondencia de carácter administrativo será dirigida por correo certificada al jefe de la administración central del ejército (Ministerio de Guerra).

h) La administración central no admitirá ninguna inversión, nota de crédito, etc., que tenga raspaduras ó enmiendas, borrón ni interlineación, y que no esté claramente escrita.

i) Mientras la administración central no acuse recibo de conformidad, no se considerará aceptado ningún balance, comunicación, etc.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construción de diez carros de limpieza de dos ruedas con destino al corralón de la sección Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p.m. —Buenos Aires, 27 de marzo de 1907.—El secretario.

v 3 abril.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la construcción en mamposteria de un conducto de desagüe de aguas pluviales que partiendo de la bocacalle Paraguay y Vilt, siga por esta última y la Avenida Santa Fe hasta desembocar en el Arroyo Maldonado, conforme á los planos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Dirección de Muelles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de abril á las 3 de la tarde en la Secretaría de la Intendencia.—Marzo 18 de 1907.—El Secretario.

v-12 abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Hushuaia de Conesa á Cabildo, Aizpurua de Bebedero á Guanacache y Humbolt de Santa Fe á Charcas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub secretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 1º de abril á las 3 pm.—Buenos Aires, 22 de Marzo de 1907.—El Secretario.

v. 1º de abril.

Llámase á licitación para el día 1 de Abril, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de trajes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la sub-secretaría de Hacienda.

El Secretario.
V. 1º Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de abril de 1907 —Bonos pagaderos con cupón nº 98 de julio de 1907.

17 bonos serie A de pesos fuertes mil

5	137	909	1008	1085	1751
97	211	938	1049	1532	1890
125	255	940	1065	1597	

24 bonos serie B de pesos fuertes quinientos

49	500	1401	2087	2523	2769
115	804	2059	2200	2665	2790
159	1032	2064	2301	2682	2840
305	1103	2073	2404	2732	2974

28 bonos serie C de pesos fuertes doscientos

379	705	946	1390	1738	2774
443	741	972	1399	1893	3367
481	780	1025	1436	2056	3428
526	830	1098	1552	2118	
579	875	1135	1617	2270	

18 bonos serie D de pesos fuertes cincuenta

26	234	434	505	1269	1620
180	268	475	929	1305	1742
217	354	484	1227	1496	1874

Atrasados

Los números de las columnas pares corresponden al del cupón con que debe presentarse el titulo.

Serie A

31	97	518	97	936	95

Serie B

24	97	232	97	736	97	2408	88
113	95	375	»	767	»	2410	97
178	95	662	»	783	»	2776	»
222	97	705	»	1591	95	2894	»

Serie C

18	97	2312	97	3165	97	3355	97
807	95	2499	»	3180	»	3388	»
913	91	2598	93	3206	96	3419	»
1300	97	2731	97	3249	97		
1790	70	2968	»	3288	96		
2299	97	2978	»	3307	97		

Serie D

44	60	1061	97	1103	97	1827	97
238	97	1062	56	1126	97	1841	61
691	16	1066	72	1115	96		
990	94	1069	89	1500	97		
1059	97	1087	96	1820	»		

El pago de todos estos bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m. del 1º al 10 del mes de abril y del 15 al 20 de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—El secretario.

v 1º abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nacional se cita al escribiente del detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro del término de diez días comparezca á esta secretaría á fin de levantar el cargo de $ 99.50 m/n que tiene pendiente por el concepto de venta de papel sellado correspondiente al año 1903; dejándose sin efecto el anterior edicto, por no encontrárse en esa fecha en territorrio de la nación.—Contaduría General, marzo 23 de 1907.—Los secretarios.

v-12-abril.

Por resolución de la Contaduría General se cita al señor Teófilo Olmos, ex-gefe de la oficina de correos de Sastre, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de nueve días, comparezca á esta secretaría, á fin de levantar un cargo por la suma de $ 239.59 m/n, que tiene pendiente.—Contaduría General, marzo 21 de 1907.—Los secretarios.

v—5—abril.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á los ex empleados señores Fulgencio Vilar, Eugenio M. Lezcano, Carlos Palmarini y José Arrizola, para que dentro del término de nueve días comparezcan á esta secretaría, á fin de levantar el cargo, que por concepto de recaudación no ingresada á rentas, tienen pendiente y por las cantidades de $ 8.00 m/n; $ 385,20 m/n; $ 369,20 m/n; y $ 137,90 m/n respectivamente. Contaduría General, marzo 18 da 1907. Los secretarios.

v-2-abril.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario

v-5-abril

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas se hace saber á todos los que se consideren con derechos á los cajones marca E. G. nº 20022 y S. A. nº 1385 venidos por el vapor «K. F. August» entrado al puerto el 4 del corriente que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana. —Sumarios.—Aduana de la capital.—Marzo 22/907.—A. M. Capurro.

v-3-abril.

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital y á los efectos del art. 1063 de las ordenazas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bote que fué apresado en el arroyo Maciel y á las mercaderías siguientes que el primero conducía: 125795, ciento veinticinco kilos con setecientos noventa y cinco gramos tejido de seda y veinticuatro kilos pañuelos de seda, para

que comparezca ante la oficina del subscrito á fin de tomar la intervención que les correponda en el expte. 53 P, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, marzo 23 de 1907.—A. M. Capurro.

v-3-abril.

A los efectos del art. 1063, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) cajones marca R L 1/3, venidos por el vapor «Cap Blanco» y que contienen, postales sensibilizadas, á fin de que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 48, P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios.—marzo 22 de 1907.—A. M. Capurro.

v-2-abril.

A los efectos del art. 1063 de las ordenanzas de aduana se hace saber á don G. Aczel y á todos los que se consideren con derecho á un (1) baúl venido por el vapor «Presidente Quintana» procedente de Río Gallegos y que contiene prendedores, boquillas y cadenas de metal, que deben presentarse á esta oficina para tomar la intervención que les corresponda en el expediente 42 B, bajo apercibimiento de dictar la resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios. aduana de la capital, marzo 22/1907.—A. M. Capurro.

v 2 abril.

Por orden del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren como dueños de un cajón de vidrios comunes, marca E F C, cuyo peso es de cincuenta y nueve y medio kilos sobrante, en la sección 13 del dique 2, que á fojas catorce del Exp. 303-L, se ha fallado, disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días, y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro.

v-11-abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Cármen Carmona de Stavelius, por si y por sus hijas menores Carmen Sofia y María Stavelius, en su carácter de viuda é hijas legitimas del ex jubilado don Federico Stavelius.—Buenos Aires, marzo 20 de 1904.—El secretario.

v- 4 abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.

v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los dias hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.

v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre plática, bajo la pena de una mula de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*

v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, manga 1.60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de «Delito» nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

v-25-abril.

Llámase á licitación para la ejecución de las Obras de pavimentación de algunas calles de acceso y circulación del Puerto de la capital.

Las propuestas se abrirán en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el 8 de abril á las 2 p. m.

Los interesados en hacer propuestas pueden obtener todos los datos en dicha Inspección.—Marzo 23 de 1907.

v 8 de-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de

ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 1º de abril próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina nº 627, haciéndose saber que el servicio se hará de preferencia en carros de cuatros ruedas.—Buenos Aires, marzo 15 de 1907.—El oficial mayor.
v-1º-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

C. 539/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, 2º afluente del río Rosario, en una longitud de 16 000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente C. 614/906 por 1200 metros de ancho, de acuerdo con en cróquis al pie de la presente; de conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3ª Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia: E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Pase al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente C. 30/906: J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907. Informe secretaría: E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento C. 30, 906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15, 907.—Vuelva al Registro Gráfico: E. Hermitte. —Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe. Atento á lo informado por la secretaría, ha sido registrado este pedido. La ubicación dada es la siguiente: Sobre el estero Toro se midió, á pedido del interesado, una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1 200 metros comprendiendo el cauce 1.920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera: E. Hermitte.
Nº 800 v-1º-de-abril.

C. 540/907 —Buenos Aires, febrero 7 de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas y Geología, Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que vá de Catua con un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincón y continuando por la orilla Este del Salar hasta completar los 10000 metros citados, de acuerdo con el croquis al pie de la presente— De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.— Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia:—E. Casteignau.—Presentado esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meri-

diano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 42/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R. 42/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento á lo informado por secretaría ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte

N°-801-v-1°-abril.

C. 541/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907 Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n°. 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, 1er afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes, y 16000 metros de largo de este á oeste, hasta el límite con la concesión letra C. 615/90,6 de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7°; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4° Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente F. 37/906.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desitisdo el interesado del permiso de reconocimiento F. 37/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento el informe que antecade de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada. Sólo tendrá 1920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

N° 802 v 1° abril.

C 542/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénega n° 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades per tratarse de terrenos que ne están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acaibarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 40000 metros por 500 metros de ancho, de acuerdo con el croquis al pie del presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño; 4° Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E Casteignau Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 41, 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907. Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R 41/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver el presente expediente al Registro Gráfico.—Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Señor Jefe: Dado el informe de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento sobre la quebrada de Acaibarca, en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, Comuníquese á quien corresponda, Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera—E. Hermitte.

N° 803 v-1° abril.

C 543/907—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, 3er afluente del río Rosario, en un largo de 10000 metros de este á oeste con un ancho de 2000 metros, norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4° Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia Es justicia. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente Ll 39/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento Ll 39/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Señor jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, queda ubicado este reconocimiento tal como se solicita. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

N° 404-v-1°-abril.

C. 544/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5.000 metros de este á oeste por 4 000 metros de norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente., De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°.—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solici-

tud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º — Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia — Es justicia. — E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil noveciento cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 9/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 14/907. — Pase al Registro Gráfico — Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, febrero 14/907. — Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente J. 38/906. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 15/907. — Informe secretaría. — E. Hermitte — Buenos Aires, febrero 15/907. — Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento J 38/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico — Juan R Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, febrero 15/907. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 18/907. — Señor jefe: Dado el informe de secretaría, se ha ubicado este pedido en la forma solicitada, — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 18/907 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte. Nº 805 v 1º abril.

Exp. C 545/907. — Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivos, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte este de la concesión solicitada por el mismo Enrique Casteignau, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5 000 metros de oeste á este por 4.000 metros de norte á sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Codigó de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he vericado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia. — Es justicia. — E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, febrero 9 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 11 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, febrero 14 de 1907. — Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite Este del que fué solicitado en el expediente J. 33/906. Tendrá una longitud de oeste á este de cinco mil metros por un ancho de cuatro mil metros de norte á sud. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 15 de 1907. — Vuelva al Registro Gráfico para que informe á que se refiere el interesado al hablar de la concesión Enrique Casteignau. — P A. — Juan R. Montes de Oca, secretario — Buenos Aires, febrero 18 de 1907. — El interesado se refiere á la concesión solicitada en el expediente C. 544/907, que no se pudo ubicarla antes porque se refería al mismo lugar que correspondía aún á lo pedido en el expediente J. 33/906, de cuyo desistimiento no se tenía noticia. En la fecha se ubicó el reconocimiento pedido en el expediente C. 544/907 que colindará por el oeste con el pedido en la solicitud que precede. Esta ubicación se hace de acuerdo con el croquis, porque la solicitud implica una superposición con otro pedido del mismo interesado. — J. A. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 19 de 1907. — Dése vista al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación hecha por el Registro Gráfico. — P. A. Juan R. Montes de Oca, sec. Buenos Aires, febrero 22/1907. — Señor jefe: Estoy conforme con la ubicación dada en el precedente informe. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, febrero 22/1907. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte.
Nº 806 v-1º-abril

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 5469 R, 1906. — Buenos Aires, Marzo 9 1907. — Este reconocimiento ha sido ubicado en el distrito de río Popper (Este) en forma de rectángulo de 5000 m., por 1000 m. — Su lado Sud de 5000 m. parte de un punto del límite O. del cateo que comprende Cerro Minvielle; distante 1000 m. al Norte del vértice S. O. y su prolongación pasa por el mojón XVIII del límite con Chile. — J. V. Pasalacqua — Buenos Aires, Marzo 11 1907. — Regístrese las modificaciones de ubicación del presente pedimento fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y notifíquese al interesado, para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y repónganse los sellos. — E. Hermitte. Nº-876-v-5-abril.

Exp. 5463. D. 1906. — Buenos Aires. Marzo 9/907. — Señor Gefe: — El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en forma de rectángulo de 5000 m. de largo por 1000 de ancho. — Su lado S. E. de 5000 m. se ha medido á partir del vértice S. O. del cateo solicitado en el exp. 2145 D/906, que comprende el Cerro Minvielle, sobre un rectángulo que pasa por el vértice citado, y por un punto situado á 5000 m. al Sur del mojón XVIII del límite con Chile — Está en el distrito del río Popper (Este) — J. V. Pasalacqua. — Buenos Aires, marzo 11 de 1907. — Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y repónganse los sellos. — E. Hermitte. Nº-877-v5-abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 5060/905. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura — Romualdo I. Charelo, soltero, de profesión empleado, argentino constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: Este, del ángulo Sud Oeste del pedimento del señor Mac. Gregor, se trazará una línea perpendicular en dirección Sud de dos mil metros de largo; Norte y Sud, dos líneas paralelas de diez mil metros de largo, trazadas desde los extremos del límite Este y prolongadas en dirección Oeste: Oeste una línea de dos mil metros de largo que una los extremos de los límites Norte y Sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectángulas las das unidades de medida que equivalen al área de las dos mil hectáreas, superficie que acuerda el Código de Minería en su art. 27, correspondiendo la ubicación, forma y lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño señalados con tinta roja. — El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas no afectando concesión ni derecho alguno. — Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno, queda autorizado amplietamente á tramitar este pedido y con la facultad de transferirlo si lo juzgase conveniente — En tal virtud ruego á V E se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser así de justicia. — Romualdo I. Charelo. — Presentada esta solicitud hoy dos de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda — Ibarguren. — Buenos Aires diciembre 5 de 1905 — Informe al Registro Gráfico. — E. Hermite. — Buenos, Aires diciembre 5/905 Señor jefe: Del río Barranca sólo la margen derecha corresponde al territorio del Neuquen y en la región solicitada en este expediente esa margen ya ha sido concedida según los expedientes F, 2112 y E 2133/706 — B. Passalagua: Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 7/905. — Notifíquese á los interesados á objeto de el informe anterior. — E. Hermitte: Buenos Aires, diciembre 7/905. — En la fecha se notificó al interesado. — E. Maglione: — Buenos Aires, enero 28 907, vuelva al Registro Gráfico para que manifieste si no se produce alguna superposición. Leopoldo Sol. — Buenos Aires, enero 29/907. Señor jefe: — Los cateos concedidos según los exps. F, 2112 y 905 y E, 2133, 905 que eran afectados por él solicitado en este expediente ya han caducado y posteriormente no se ha ubicado ningún otro pedido. — J. B Passalacqua: — Hay un sello. — Buenos Aires, enero 29/907. — Notifíquese al interesado para que manifieste su intención de seguir con la tramitación y repónganse los sellos — Leopoldo Sol: — Buenos Aires, enero 29/907. — En la fecha se citó al interesado — E. Maglione. — Buenos Aires, marzo 7/907. — Evacuando la notificación que antecede manifiesto la voluntad de seguir la tramitación de este expediente. Ernesto Viejobueno: — Buenos Aires, marzo 8/907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería hoga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte. Nº 946 v 9-abril.

Exp. C. 461/907. — Buenos Aires enero 31 de 1907. — Exmo. señor Ministro de Agricultura. — Miguel Carrol, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 329, ánte V. E. expongo. — Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para minerales de primera categoría, en un terreno situa-

do en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, con los límites siguientes. - Norte, Chacay Melehue. — Sur, Arroyo Camalon. — Este, Río Neuquen.—Oeste, el camino público que parte del paso del bote en el río Neuquen á Chile. — El terreno no está cercado, labrado, ni cultivado, é ignoro si es fiscal ó particular. — Previo los trámites y publicaciones que exige la ley, solicito del señor ministro se me conceda dicho pedido, — Es justicia. — Miguel Carrol. — Prsentada esta solicitud, hoy treinta y uno de enero de mil nuevecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil nuevecientos cinco. — Conste.— Garrido. — Buenos Aires febrero 5 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda —P. Ezcurra. - Buenos Aires febrero 5 de 1907. — Pase al Registro Gráfico. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 13 de 1907. — Señor Gefe. — El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el arroyo Milchín por el norte, y el límite norte del cateo solicitado en el exp. F. 4890-906, por el Sur. — (Este último límite, de dirección N. 40o,30' O, pasa á mil metros al norte de la desembocadura del arroyo Camaleón, citado en la solicitud). — El cateo tendrá un frente de diez mil metros sobre el río Neuquen, según los croquis de esta oficina; y un fondo de dos mil metros —Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires febrero 15 de 1907. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, febrero 15 de 1907 — En la fecha se citó al interesado. E. Maglione. Buenos Aires, febrero 18 de 1907. — Evacuada la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. Carroll. — Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería; comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minera. E. Hermitte. No 937-v-8-abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

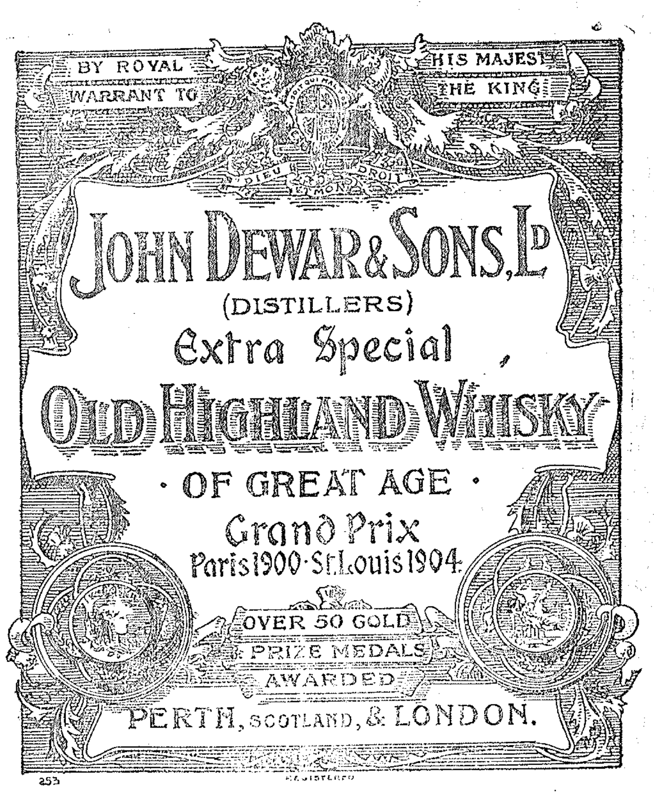
MARCAS SOLICITADAS

Acta no 20.120



Marzo 22 de 1907.—Fratelli Bertagna. — Artículos de las clase 68 y 79. v 3 abril.

Acta no 20.138



Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4-abril.

Acta no 20.142



Marzo 26 de 1907.—Biurrun y Goñi. — Artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 70. v 5 abril.

Acta No 20.097

«CANTINIERE»

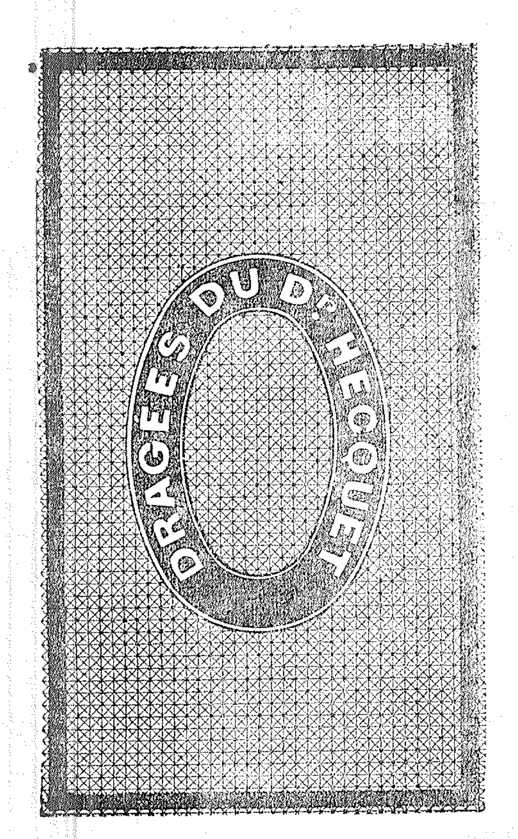
Marzo 20 de 1907. — Luis Bosca é hijos. — Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

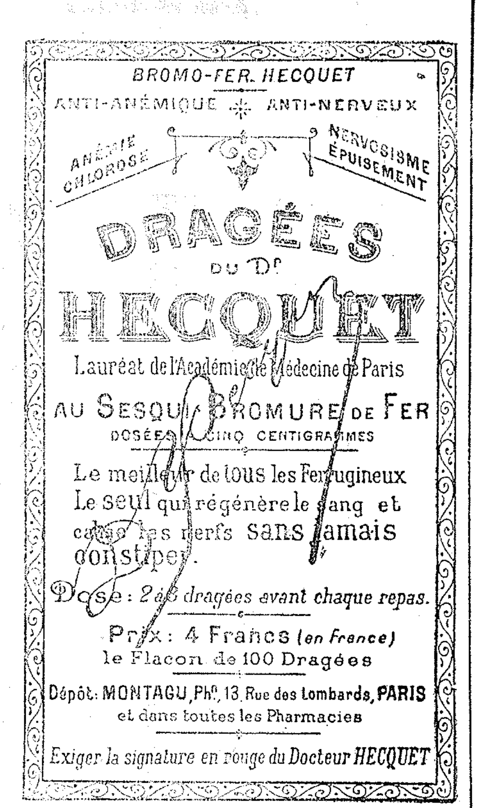
Acta no 20.107

STOFERMINE

Marzo 21 de 1907. — Alexandre Antonin Jaboin. — Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.125





Marzo 22 de 1907.—Henri Montagu.—Artículos de la clase 79. v 3 abril.

Acta nº 20.126

DEDICADA AL BELLO SEXO

LA INIMITABLE

AGUA DEL ROSTRO PARA TOCADOR

AGUA CUTANEA

PR. M. V. ANTONIA

Marca Registrada

DEPÓSITO GENERAL
ENTRE-RIOS 356 (ALTOS)
BUENOS AIRES

Su uso para el rostro, dá resultados de dulcificar y suavizar el cutis destruyendo al mismo tiempo toda crespadura y erupciones cutáneas, como el paño, pecas, granos, manchas y dá el color perfecto y blanco suavizandolo y poniéndolo terso, su uso es también medicinal y es igualmente feliz en cualquier edad.

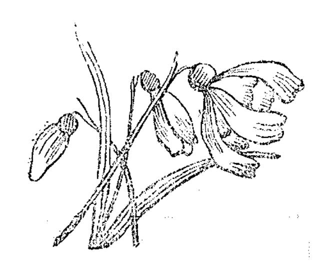
Modo de usarse

Móje una franela con esta agua y humedezcase bien la cara, cuello y brazos.

Esta operación deberá hacerse dos ó más veces por día, teniendo cuidado de agitar la botella toda vez que se haga uso de ella.

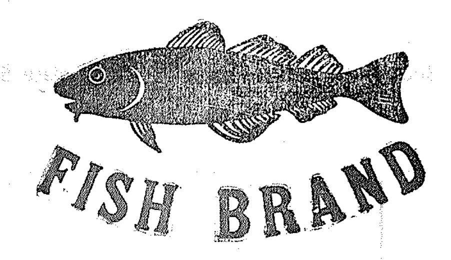
Marzo 22 de 1907.—Antonia Mascheroni Viscardi.—Producto para tocador de la clase 58. v 3 abril.

Acta nº 29.099



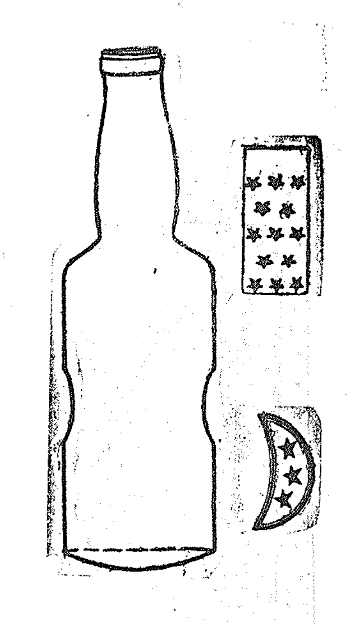
Marzo 20 de 1907.—The Monmouthshire Steel and Tin Plate Co. Ltd.—Artículos de la clase 8. v-2-abril.

Acta nº 20.121



Marzo 22 de 1907.—A. J. Tower Company.—Artículos de las clases 48, 53 y 55. v-3-abril.

Acta nº 19.833





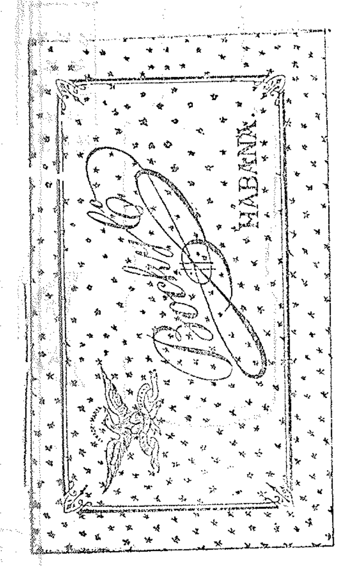
Febrero 7 de 1907.—Camille Dupuis.—Una preparación especial de la clase 68 (Envase) (Modificada). v-2-abril.

Acta nº 19.312

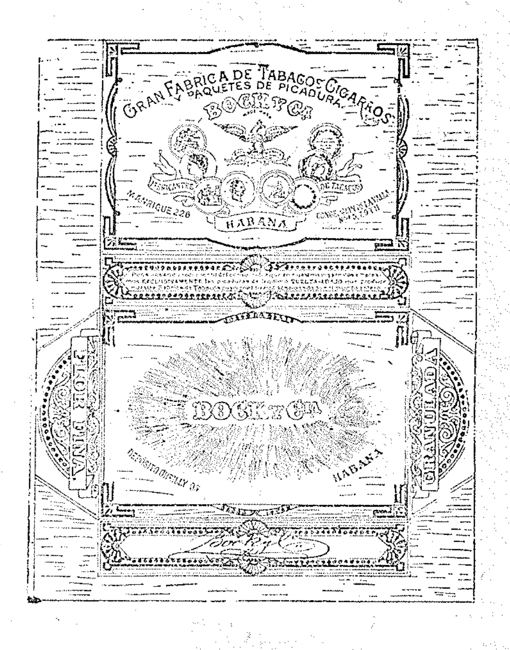
RADIAL F. FÜRST

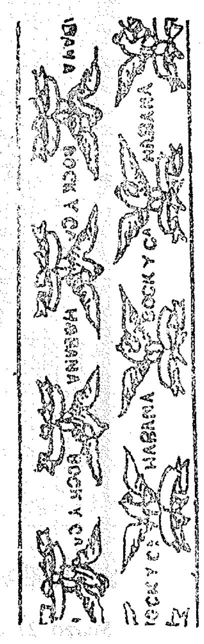
Diciembre 1º de 1906.—Felipe Fürst.—Artículos de las clases 59 (Modificada). v 1º abril.

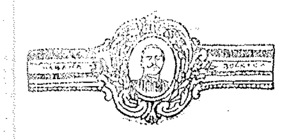
Acta nº 20.132

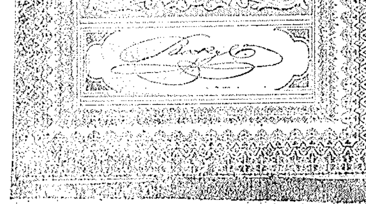




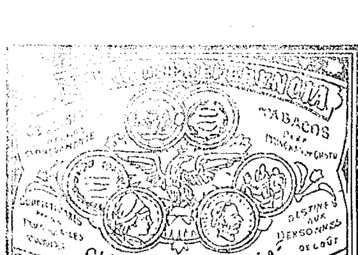


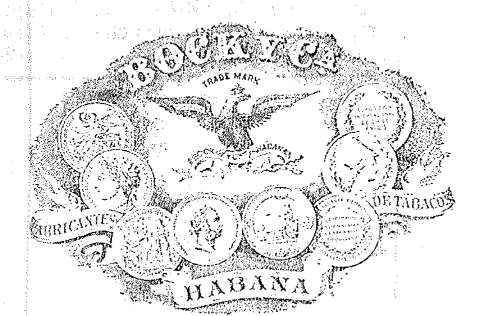


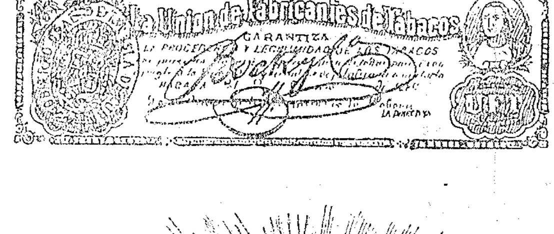




















Marzo 23 de 1907.—Henry Clay and Bock & Co. Ltd.—Artículos de la clase 59. v 5-abril

---

Acta nº 20.124

«SANTEINE»

Marzo 22 de 1907.—Henri Montagu.—Artículos de las clase 1 á 79. v 3 abril.

Acta nº 20.115

«CIFRÉ»

Marzo 21 de 1907.—Francisco Consiglio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

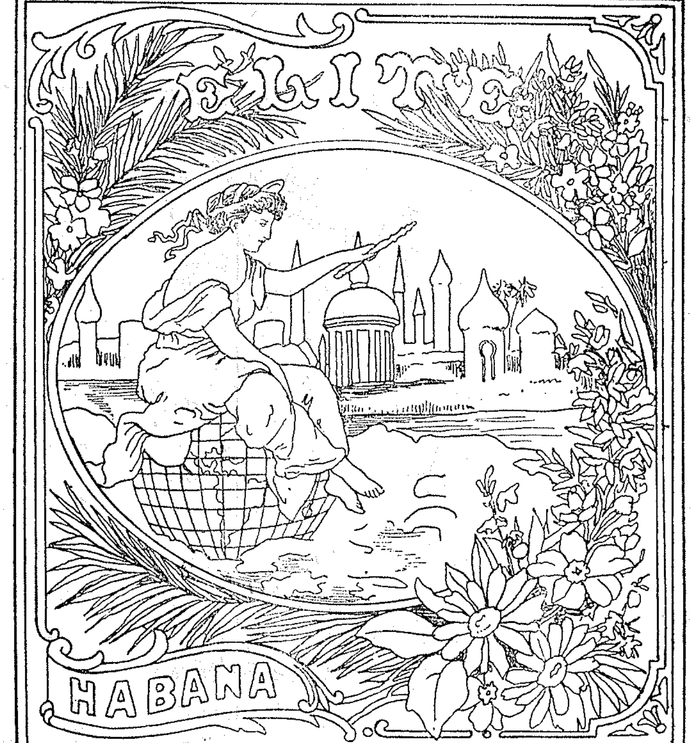
Acta nº 20.119

«HERCEGOVINA»

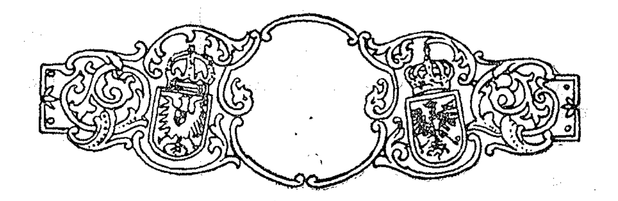
Marzo 22 de 1907.—Curcija y González.—Artículos de la clase 59. v 3 abril.

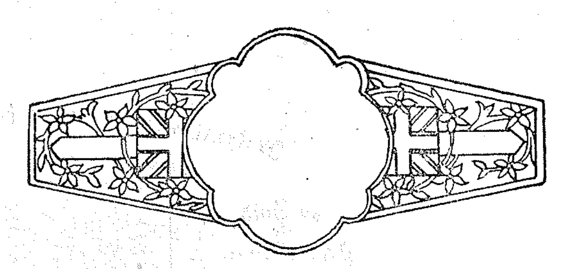
Acta nº 20.123











Marzo 22 de 1907.—F. Rodríguez y Cía.—Artículos de la clase 59. v-3-abril.

Acta no 20.117





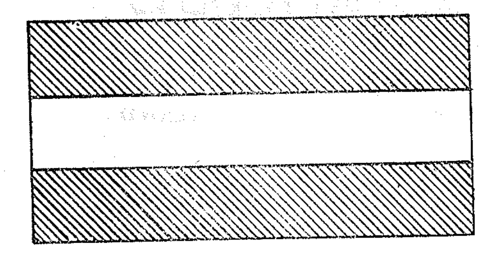
Marzo 22 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 42 á 55, 57 y 58. v 3 abril.

Acta nº 20.127

«EL GALGO»

Marzo 22 de 1907.—Tomás Drysdale y Cía—Artículos de la clase 25. v-3-abril

Acta nº 20 128



Marzo 22 de 1907—Núñez y Gibaja.—Yerba-mate de la clase 67. v-3-abril

Acta nº 20.122



Marzo 22 de 1907.—A. J. Tower Company.—Artículos de las clases 48, 53 y 55. v-3-abril.

Acta nº 20.136



Marzo 23 de 1907.— Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68.
v-4-abril

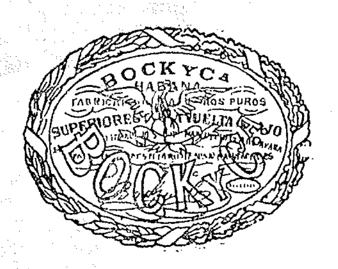
Acta nº 20.137



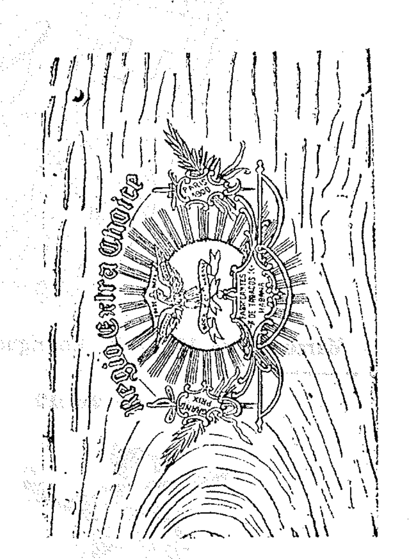
Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68.
v-4-abril

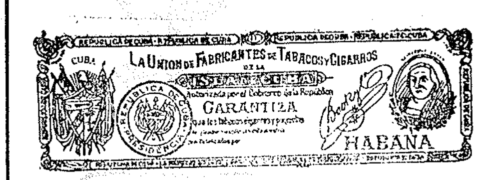
Acta nº 20.131





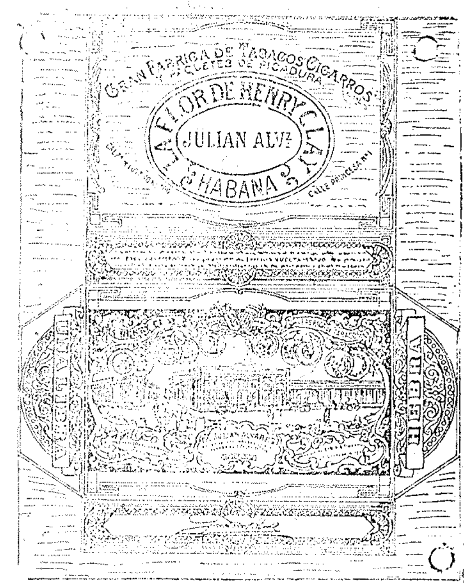


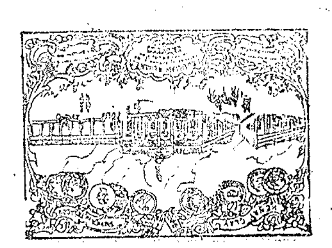


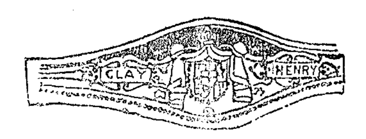


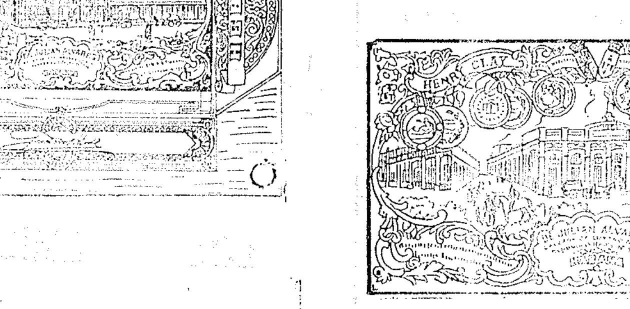
Marzo 23 de 1907.—Henry Clay and Bock & Co. Ltd.—Artículos de la clase 59.
v-4-abril

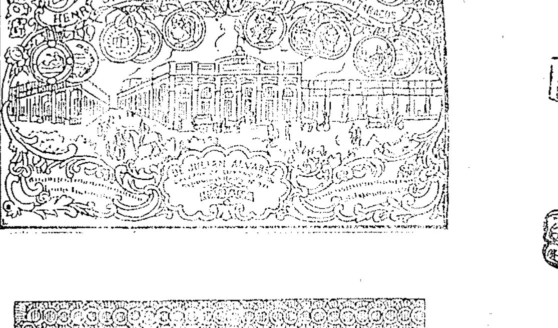
Acta nº 20.130





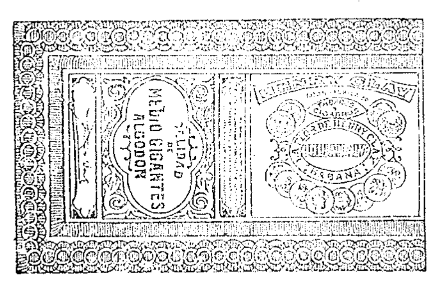






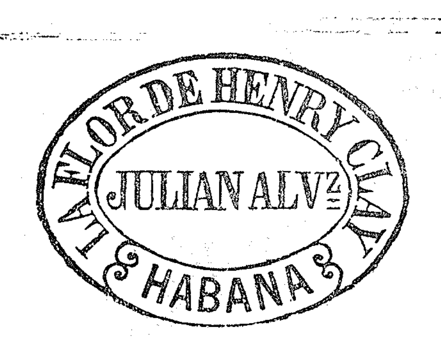












Marzo 23 de 1907.—Henry Clay and Bock & Co. Ltd.—Artículos de las clase 59. v-4-abril

Acta nº 20.129

«EGLAH»

Marzo 23 de 1907.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril

Acta nº 20.133

«VINAGRINA»

Marzo 23 de 1907.—Santos y Cía.—Artículos de la clase 64. v-4-abril

Acta nº 20.135

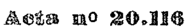
«WHITE LABEL»

Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4 abril

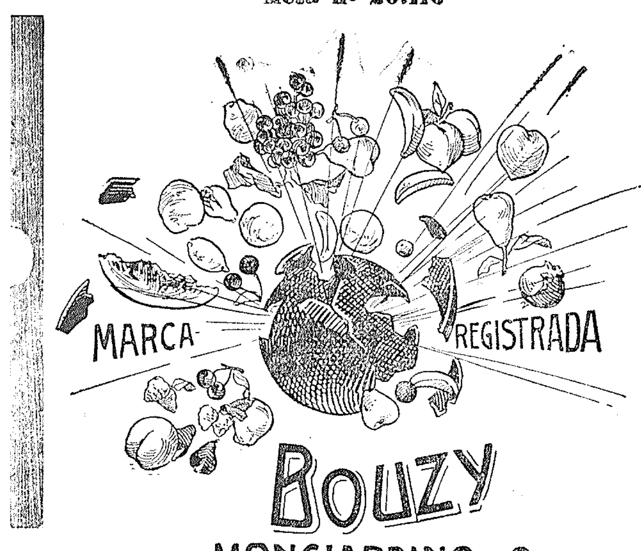
Acta 20.112



Marzo 21 de 1907.—H y G. Klotz y Cíe.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

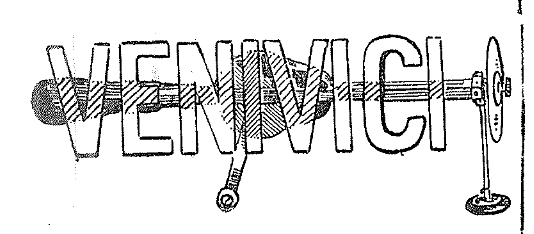


Acta nº 20.116



Marzo 21 de 1907.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-de-abril.

Acta nº 20.103



Marzo 20 de 1907.—John Edwin Garratt.—Aparatos para masages de la clase 78. v-2-abril.

Acta nº 20.104

NUCLEOGEN

Marzo 21 de 1907.—Physiologisch.-Chemisches Laboratorium Hugo Rosenberg.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.110



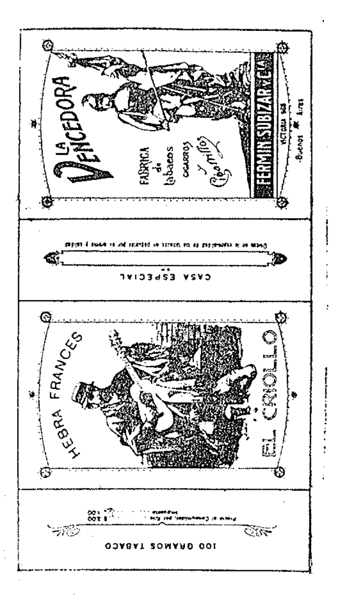
Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta Nº 20.102.

«VEEDEE»

Marzo 20 de 1907.—John Edwin Garratt.—Aparatos para masages de la clase 78. v-2-abril.

Acta nº 20.101

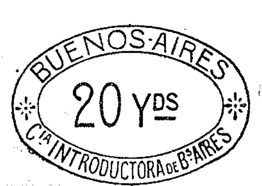


Marzo 20 de 1907.—Fermin Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-2-abril.

Acta nº 20.100

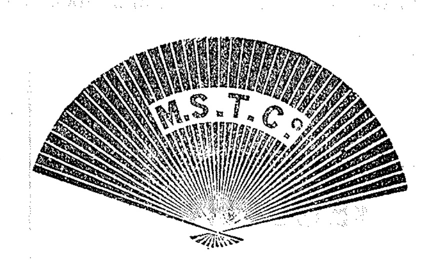
LOS BOHEMIOS





Marzo 20 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 52. v-2-abril.

Acta nº 20.098



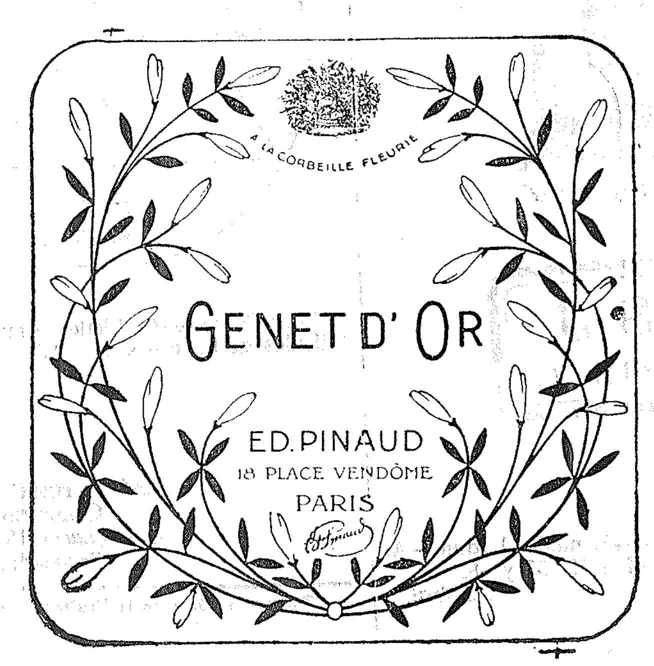
Marzo 20 de 1907.—The Monmouthshire Steel and Tin Plate Co. Ltd.—Artículos de la clase 8. v-2-abril.

Acta nº 20 105



Marzo 21 de 1907.—F. Moureaux, H. Porte y Cie.—Artículos de las clases 11, 68 y 79
v-2-abril

Acta nº 20.111



Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta nº 20.114

Pittylen

Marzo 21 de 1907.—Karl August Lingner.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11 á 14, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 58 á 64, 68, 69, 73, 75, 78 y 79.
v-2-abril.

Acta nº 19 631

«PHEBUS»

Enero 11 de 1907.—L. Garín y Cía.—Artículos de las clases 39 y 40 (Modificada).
v-2-abril.

Acta nº 20.113

Irex

Marzo 21 de 1907.—Karl August Lingner.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11 á 14, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 58 á 64, 68, 69, 73, 75, 78 y 79
v-2-abril

Acta nº 20.106

HYPERTENSINE

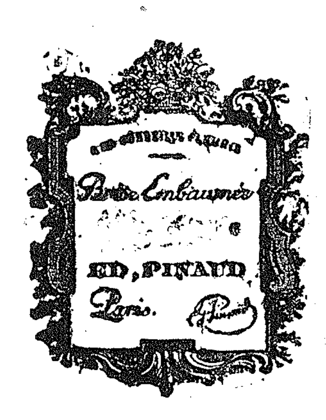
Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2-abril.

Acta nº 20.108

HYPOTENSINE

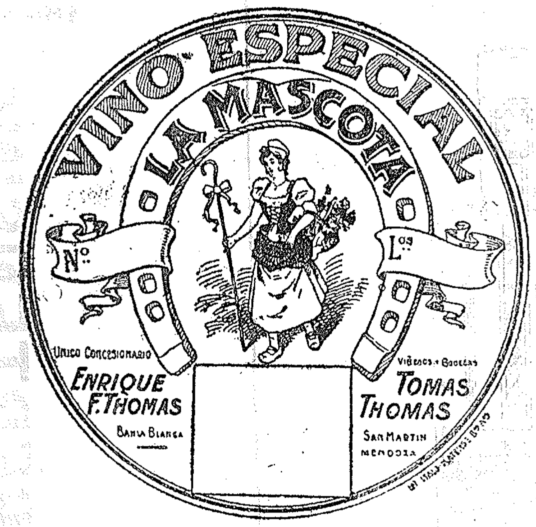
Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2-abril.

Acta nº 20.109



Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58.
v-2-abril.

Acta nº 20.139



Marzo 26 de 1907.—Tomás Thomas.—Artículos de la clase 68. 5 abril.

Acta nº 20.140



Marzo 26 de 1907.—Rosendo González y Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71. v 5 abril.

Acta nº 20.141

GARRAPATINA

Marzo 26 de 1907.—Armando Falco.—Antisárnicos, garrapaticidas y desinfectantes, de la clase 79. v 5 abril.

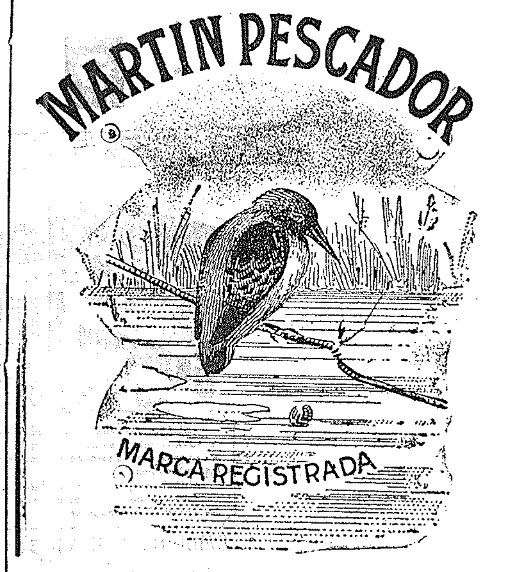
Acta nº 19.118



S·J
DEPOSITADA

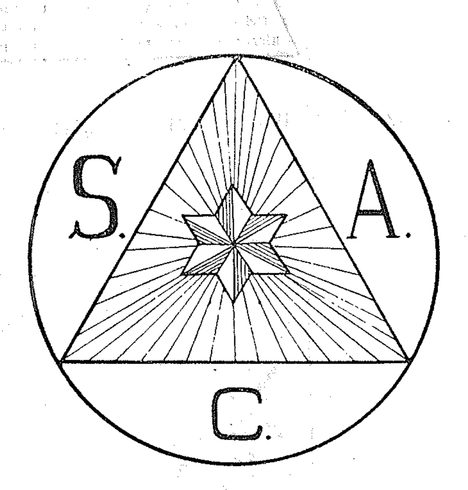
Marzo 22 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 42 á 55, 57 y 58. v 3 abril.

Acta nº 20.134



Marzo 23 de 1907.—Fernández, Migone y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v-4-abril

Acta nº 20 143



Marzo 26 de 1907—Stefler, Araujo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60. v 5 abril.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional